



# Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe

## › GUÍA DE PARTICIPACIÓN DEL PÚBLICO EN LA ARQUITECTURA INSTITUCIONAL



NACIONES UNIDAS

CEPAL



Acuerdo de Escazú

# Gracias por su interés en esta publicación de la CEPAL



NACIONES UNIDAS



Si desea recibir información oportuna sobre nuestros productos editoriales y actividades, le invitamos a registrarse. Podrá definir sus áreas de interés y acceder a nuestros productos en otros formatos.

[Deseo registrarme](#)

---

Conozca nuestras redes sociales y otras fuentes de difusión en el siguiente link:

 <https://bit.ly/m/CEPAL>





# Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe

› GUÍA DE PARTICIPACIÓN DEL PÚBLICO EN LA ARQUITECTURA INSTITUCIONAL



NACIONES UNIDAS

CEPAL



Acuerdo de Escazú

Este documento fue elaborado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), en su calidad de Secretaría del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú).

Fue redactado por Lina Muñoz Ávila, Daniel Barragán, Luisa Gómez, María Elvira Padilla, Carlos de Miguel, David Barrio Lamarche, María Andrea Sanhueza, María Francisca Aguilar y Natalia Labbé, y fue revisado por Marcelo Cousillas, Presidente de la Mesa Directiva del Acuerdo de Escazú, Patricia Madrigal, Presidenta del Comité de Apoyo a la Aplicación y al Cumplimiento del Acuerdo de Escazú e Irene Murillo, representante electa del público.

El documento se elaboró con el apoyo de Expertise France y la Waverley Street Foundation.

Las referencias a disposiciones legales incluidas en esta publicación tienen fines meramente informativos y es posible que no coincidan con las versiones oficiales vigentes. En caso de discrepancia, prevalecerá la redacción de las disposiciones legales vigentes según consten en su publicación oficial.

Las Naciones Unidas y los países que representan no son responsables por el contenido de vínculos a sitios web externos incluidos en esta publicación.

No deberá entenderse que existe adhesión de las Naciones Unidas o los países que representan a empresas, productos o servicios comerciales mencionados en esta publicación.

Las opiniones expresadas en este documento pueden no coincidir con las de las personas u organizaciones que contribuyeron a su elaboración o con las de las Partes u órganos del Acuerdo de Escazú.

Las opiniones expresadas en este documento son de exclusiva responsabilidad de los autores y pueden no coincidir con las de las Naciones Unidas o las de los países que representan.

Publicación de las Naciones Unidas

LC/ESZ.2025/1

Distribución: L

Copyright © Naciones Unidas, 2026

Todos los derechos reservados

Impreso en Naciones Unidas, Santiago

S.2500553[S]

Esta publicación debe citarse como: Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2026). *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe: guía de participación del público en la arquitectura institucional* (LC/ESZ.2025/1).

La autorización para reproducir total o parcialmente esta obra debe solicitarse a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), División de Documentos y Publicaciones, publicaciones.cepal@un.org. Los Estados Miembros de las Naciones Unidas y sus instituciones gubernamentales pueden reproducir esta obra sin autorización previa. Solo se les solicita que mencionen la fuente e informen a la CEPAL de tal reproducción.

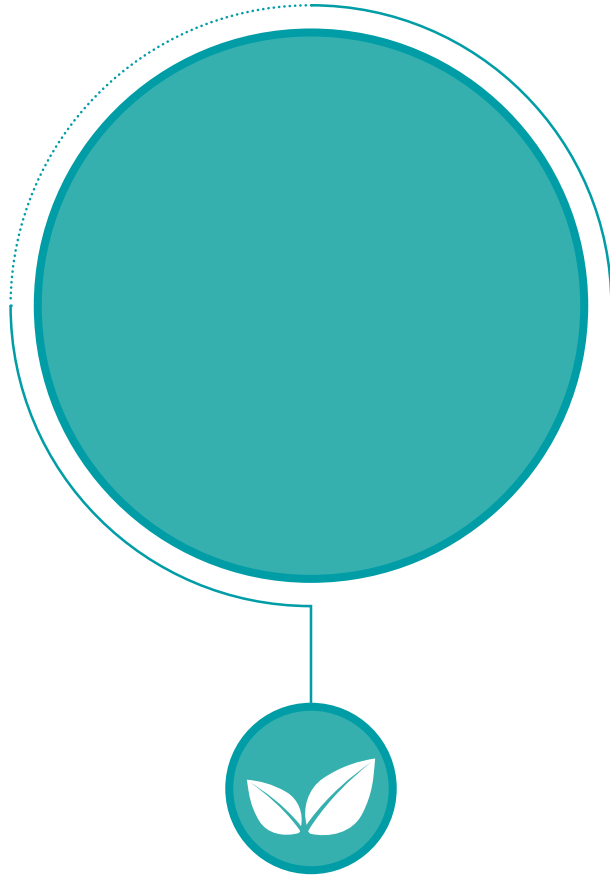
# Índice

<b>Introducción</b>	<b>7</b>
Objetivo	9
Alcance	10
<b>I. Nociones básicas sobre el Acuerdo de Escazú</b>	<b>11</b>
A. ¿Qué es el Acuerdo de Escazú? ¿Cuáles son su propósito y estructura?	13
B. La participación significativa del público en el Acuerdo de Escazú	16
C. Hitos históricos en materia de participación en el proceso del Acuerdo de Escazú	17
<b>II. El Mecanismo Público Regional y las personas representantes electas del público el Acuerdo de Escazú</b>	<b>19</b>
A. El Mecanismo Público Regional	21
1. ¿Qué es el Mecanismo Público Regional? ¿Por qué es importante?	21
2. Registro e inscripción en el Mecanismo Público Regional	22
3. Aspectos que se han de tener en cuenta para participar en el Mecanismo Público Regional	22
B. Las personas representantes electas del público	23
1. ¿Quiénes son las personas representantes electas del público? ¿Por qué son importantes?	23
2. ¿Cómo se elige a las personas representantes del público?	24
3. ¿Cómo interactúa el público con sus representantes?	25
4. ¿Cuáles son el papel y las funciones de las personas representantes electas del público?	26
<b>III. El público y los mecanismos institucionales del Acuerdo de Escazú</b>	<b>27</b>
A. El público y la Conferencia de las Partes del Acuerdo de Escazú	29
1. ¿Qué es la Conferencia de las Partes? ¿Por qué es importante?	29
2. ¿Qué son las reglas de procedimiento de la Conferencia de las Partes del Acuerdo de Escazú y por qué son importantes para la participación?	30
3. ¿Cómo participa el público?	31
B. El público y la Mesa Directiva de la Conferencia de las Partes del Acuerdo de Escazú	32
1. ¿Qué es la Mesa Directiva? ¿Por qué es importante?	32
2. ¿Cómo participa el público?	33

C. El público y el Comité de Apoyo a la Aplicación y el Cumplimiento (CAAC) del Acuerdo de Escazú	34
1. ¿Qué es el CAAC? ¿Por qué es importante?	34
2. ¿Qué son las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Apoyo a la Aplicación y el Cumplimiento y por qué son importantes?	34
3. ¿Cómo participa el público?	34
D. El público y el centro de intercambio de información	36
1. ¿Qué es el centro de intercambio de información? ¿Por qué es importante?	36
2. ¿Cómo participa el público?	36
<b>IV. El público y otros órganos y procesos del Acuerdo de Escazú</b>	<b>39</b>
A. Plan de Acción sobre Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe	41
1. Grupo de trabajo ad hoc de composición abierta sobre defensoras y defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales	42
2. Foro sobre Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe	42
3. Programa de implementación del Plan de Acción	43
B. Transversalización de la perspectiva de género	44
1. Guía para la transversalización de la perspectiva de género en la implementación del Acuerdo de Escazú	44
<b>V. Participación del público en la implementación nacional del Acuerdo de Escazú</b>	<b>47</b>
A. Aspectos generales	49
B. Guía de implementación del Acuerdo de Escazú	49
C. Hojas de ruta	49
<b>Bibliografía</b>	<b>51</b>
<b>Anexos</b>	<b>55</b>
Anexo A1  Glosario	57
Anexo A2  Resumen de las funciones de los distintos órganos del Acuerdo de Escazú y su interacción con el público	59
Anexo A3  Código de conducta	64
<b>Cuadros</b>	
Cuadro III.1  Decisiones de las Conferencia de las Partes del Acuerdo de Escazú	29
Cuadro A2.1  Conferencia de las Partes del Acuerdo de Escazú	59
Cuadro A2.2  Mesa Directiva de la Conferencia de las Partes del Acuerdo de Escazú	61
Cuadro A2.3  Comité de Apoyo a la Aplicación y el Cumplimiento (CAAC) del Acuerdo de Escazú	61
Cuadro A2.4  Personas representantes electas del público para el Acuerdo de Escazú	63
<b>Diagramas</b>	
Diagrama I.1  El proceso de adopción del Acuerdo de Escazú	13
Diagrama I.2  Estructura del Acuerdo de Escazú	14

<b>Diagrama I.3</b>	Arquitectura y mecanismos institucionales del Acuerdo de Escazú	15
<b>Diagrama II.1</b>	Instrucciones para el registro e inscripción en el Mecanismo Público Regional	22
<b>Diagrama II.2</b>	Etapas del proceso de elección	25
<b>Diagrama III.1</b>	Participación del público antes, durante y después de la Conferencia de las Partes del Acuerdo de Escazú	31
<b>Diagrama III.2</b>	Composición de la Mesa Directiva de la Conferencia de las Partes del Acuerdo de Escazú	33
<b>Diagrama III.3</b>	Participación del público en la Mesa Directiva de la Conferencia de las Partes del Acuerdo de Escazú	33
<b>Diagrama III.4</b>	Participación del público en el Comité de Apoyo a la Aplicación y el Cumplimiento del Acuerdo de Escazú	35
<b>Diagrama IV.1</b>	Participación del público en la implementación del Plan de Acción sobre Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe	44
<b>Diagrama V.1</b>	Etapas que se deben observar en el desarrollo o diseño de hojas de ruta para la implementación del Acuerdo de Escazú	50
<b>Imagen</b>		
<b>Imagen II.1</b>	Mecanismo Público Regional	21





# Introducción



El Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, más conocido como Acuerdo de Escazú, se adoptó el 4 de marzo de 2018 y entró en vigor el 22 de abril de 2021.

Tanto su adopción como su entrada en vigor marcan un hito en nuestra región, al consagrar los derechos de acceso de la democracia ambiental –información, participación pública y justicia– en un instrumento de carácter vinculante, además de establecer que la participación significativa del público es un eje fundamental de la implementación regional y nacional del Acuerdo.

Por tanto, es importante considerar el papel determinante que tuvo la participación del público en el proceso de negociación del Acuerdo de Escazú y aplicar la misma perspectiva a su implementación. Esto abarca la participación significativa en los espacios de la arquitectura institucional del Acuerdo y en el propio proceso de implementación, tanto a nivel regional como en cada uno de los Estados Partes. Así pues, la presente Guía tiene como objetivo ofrecer al público un marco ilustrativo, no exhaustivo, con orientaciones que impulsen su participación efectiva a través de las modalidades contempladas en el marco institucional del Acuerdo de Escazú.

En el primer capítulo se explican brevemente el origen del Acuerdo de Escazú, su estructura y algunos elementos conceptuales que permiten comprender la importancia de la participación significativa del público tanto en su establecimiento como en su implementación. En el segundo, se examinan el Mecanismo Público Regional, y los procesos de registro e inscripción en este, junto con los principales aspectos que se han de considerar para participar en él. Además, se aborda la figura de las personas representantes electas del público, su proceso de elección y la función que desempeñan. En el tercer capítulo se presentan los mecanismos institucionales previstos en el Acuerdo de Escazú, como la Conferencia de las Partes, la Mesa Directiva, el Comité de Apoyo a la Aplicación y el Cumplimiento y el centro de intercambio de información, y se explican las oportunidades de participación en ellos.

En el cuarto capítulo se trata el papel del público en otros órganos y procesos en el marco del Acuerdo de Escazú, como el Plan de Acción sobre Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe y su programa de implementación, el grupo de trabajo ad hoc de composición abierta sobre defensoras y defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales, los Foros sobre Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos en Asuntos Ambientales de América Latina y el Caribe, y la transversalización de la perspectiva de género. Por último, en el quinto capítulo se aborda la participación del público en la implementación del Acuerdo de Escazú, y se pone especial énfasis en dos herramientas fundamentales: la guía de implementación y las hojas de ruta nacionales.

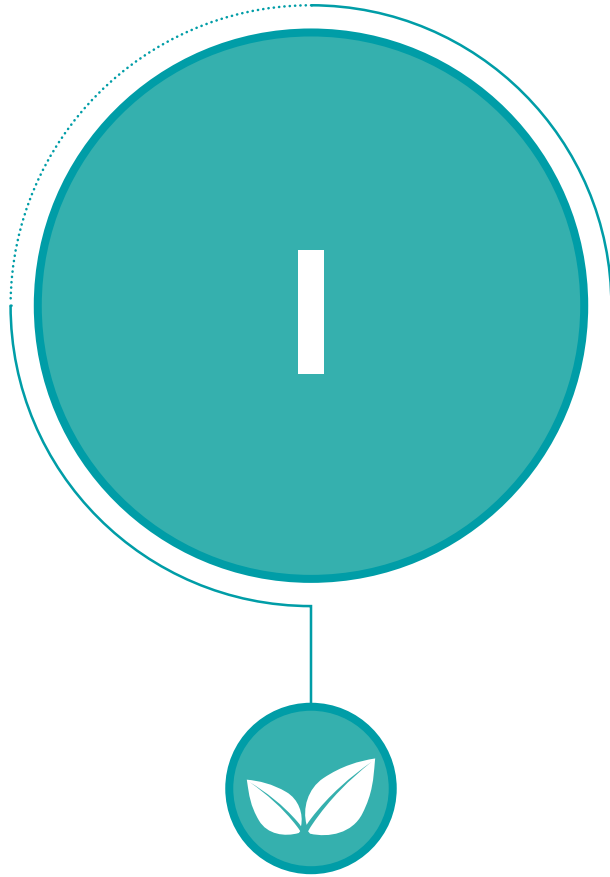
## Objetivo

La presente guía tiene como objetivo ofrecer al público información sobre las oportunidades de participación, de manera ilustrativa y comprensible, con el fin de favorecer su participación efectiva en el marco institucional del Acuerdo de Escazú. En concreto, la guía se propone fortalecer las capacidades del público para:

- reconocer las oportunidades de participación del público en el marco institucional del Acuerdo de Escazú;
- comprender el funcionamiento de las modalidades de participación, y
- conocer mejor la estructura institucional del Acuerdo de Escazú y a los principales actores en esos espacios.

## Alcance

La guía está dirigida a toda persona interesada en comprender el funcionamiento de la participación del público en el marco de los distintos mecanismos institucionales, órganos y procesos previstos en el Acuerdo de Escazú. Se espera que la guía sea de utilidad para los distintos grupos que integran el público, como organizaciones de la sociedad civil, sector privado, comunidades locales, jóvenes, colectivos de mujeres, Pueblos Indígenas, personal académico y ciudadanía en general. Asimismo, puede ser de utilidad para los Estados Partes y la cooperación internacional. Cabe destacar que esta guía no aborda las disposiciones sobre participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales previstas en el artículo 7 del Acuerdo de Escazú, ya que la responsabilidad por su implementación a nivel nacional recae sobre los Estados Partes.



## **Nociones básicas sobre el Acuerdo de Escazú**



## A. ¿Qué es el Acuerdo de Escazú? ¿Cuáles son su propósito y estructura?

El Acuerdo de Escazú es un tratado regional fundamentado en el Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992 que estableció que:

El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre estos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes (Naciones Unidas, 1993).

Posteriormente, en 2012, en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río+20), varios países<sup>1</sup> suscribieron la Declaración sobre la aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en América Latina y el Caribe, y con ello se dio inicio al proceso que derivó en la negociación y adopción del Acuerdo de Escazú. Este proceso constó de una serie de reuniones preparatorias, que tuvieron lugar a lo largo de un período de dos años (2012-2014), y nueve reuniones del Comité de Negociación (2014-2018) que contaron con la participación significativa del público. El texto final del Acuerdo fue adoptado en Escazú (Costa Rica) el 4 de marzo de 2018, y entró en vigor el 22 de abril de 2021 (véase el diagrama I.1).

Diagrama I.1

### El proceso de adopción del Acuerdo de Escazú



Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

El objetivo del Acuerdo de Escazú es “garantizar la implementación plena y efectiva” de los derechos de acceso o derechos de procedimiento en materia ambiental: el acceso a la información ambiental, la participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y el acceso a la justicia en asuntos ambientales, así como la protección de personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales (Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL], 2022a, p. 14).

<sup>1</sup> Chile, Costa Rica, Ecuador, Jamaica, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay.

Para lograr este objetivo, el Acuerdo se estructura en una parte general y sustantiva, y un conjunto de disposiciones institucionales y finales. En la parte general, se incluyen el objetivo, las definiciones, los principios y las disposiciones generales. Todos estos elementos son importantes para la interpretación, la aplicación y el cumplimiento del Acuerdo. En su parte sustantiva, se establecen las disposiciones del Acuerdo de Escazú relacionadas con sus cuatro pilares, a saber: el acceso a la información ambiental, la participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales, el acceso a la justicia en asuntos ambientales, y las personas defensoras de los derechos humanos en asuntos ambientales. El fortalecimiento de capacidades y la cooperación constituyen un pilar transversal.

Asimismo, las disposiciones institucionales hacen referencia a la Conferencia de las Partes; el centro de intercambio de información; el Comité de Apoyo a la Aplicación y el Cumplimiento (CAAC) (véase el capítulo III), la implementación nacional del Acuerdo, la Secretaría y el derecho a voto. Por último, las disposiciones finales abarcan asuntos relativos a la solución de controversias; las enmiendas al Acuerdo de Escazú; la firma, ratificación, aceptación y aprobación del Acuerdo de Escazú, y la adhesión a este; la entrada en vigor; la prohibición de formular reservas al Acuerdo de Escazú; la denuncia, y el depositario y los textos auténticos (véase el diagrama I.2).

## Diagrama I.2

### Estructura del Acuerdo de Escazú

Parte general			
<ul style="list-style-type: none"> <li>&gt; Preámbulo</li> <li>&gt; Objetivo (art. 1)</li> <li>&gt; Definiciones (art. 2)</li> <li>&gt; Principios (art. 3)</li> <li>&gt; Disposiciones generales (art. 4)</li> </ul>			
Parte sustantiva			
Primer pilar	Segundo pilar	Tercer pilar	Cuarto pilar
Acceso a la información ambiental (arts. 5 y 6)	Participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales (art. 7)	Acceso a la justicia en asuntos ambientales (art. 8)	Defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales (art. 9)
Quinto pilar			
Fortalecimiento de capacidades y cooperación (arts. 10 a 12)			
Disposiciones institucionales (arts. 13 a 18)			
Disposiciones finales (arts. 19 a 26)			
Anexo 1			

**Fuente:** Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2023). *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe: guía de implementación* (LC/TS.2021/221/Rev.2).

Además, los tratados multilaterales, como el Acuerdo de Escazú, suelen incluir disposiciones que establecen su propio marco institucional, es decir, un conjunto de estructuras que permiten su funcionamiento en la práctica. Estas estructuras aseguran que el tratado cuenta con órganos y mecanismos permanentes que permiten la toma de decisiones y la cooperación de los Estados Partes, el funcionamiento habitual del tratado, su aplicación y cumplimiento, y el seguimiento y desarrollo continuos.



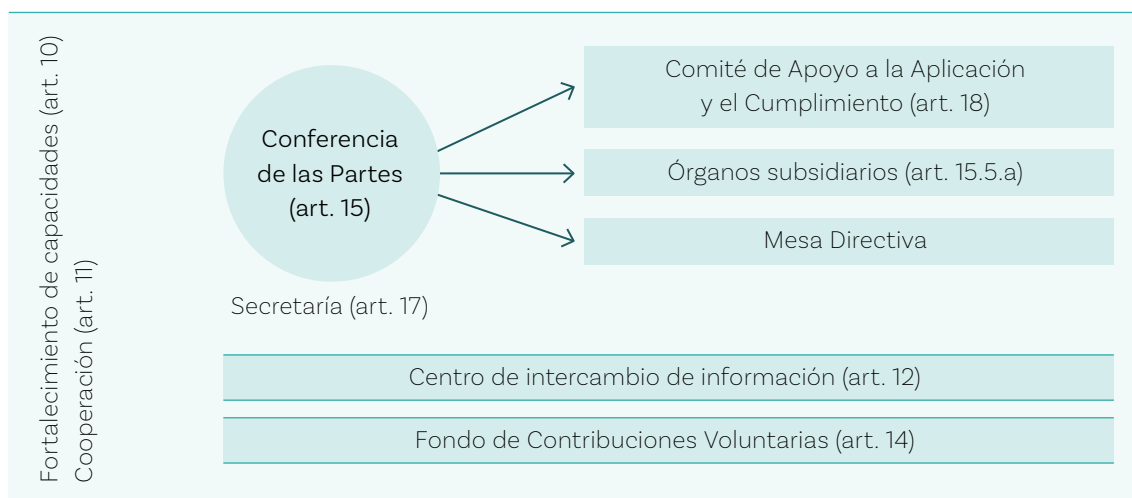
### ¿Sabía que...?

- El Acuerdo de Escazú es el primer tratado regional de América Latina y el Caribe sobre medio ambiente.
- Es el único tratado derivado de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río+20).
- Es el primer tratado del mundo que contiene disposiciones específicas sobre las personas defensoras de los derechos humanos en asuntos ambientales.

En el diagrama I.3 se presenta el marco institucional del Acuerdo de Escazú, o de las estructuras y mecanismos principales que permiten su funcionamiento.

### Diagrama I.3

#### Arquitectura y mecanismos institucionales del Acuerdo de Escazú



**Fuente:** Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2023). *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe: guía de implementación* (LC/TS.2021/221/Rev.2).

En el capítulo II se describe esta arquitectura, así como los mecanismos y la forma de participación del público en cada uno de ellos.

## B. La participación significativa del público en el Acuerdo de Escazú

En el contexto del Acuerdo de Escazú se emplea frecuentemente la expresión “participación significativa del público”<sup>2</sup>, pero ¿qué significa y qué importancia tiene?

Para comprender adecuadamente el alcance del derecho a la participación en el marco del Acuerdo de Escazú, es preciso conocer el término “público”. En el contexto del Acuerdo, hay que tener cuenta dos elementos para determinar quién es el público:

<sup>2</sup> La definición de “público” se encuentra en el artículo 2 del Acuerdo de Escazú (CEPAL, 2022a). Véase también el glosario anexo A1 de la presente guía.

- El requisito de vinculación jurídica con un Estado Parte o un país del anexo 1, según corresponda, ya sea por la nacionalidad o por estar sujeto a su jurisdicción.

El artículo 2 del Acuerdo de Escazú establece que “por ‘público’ se entiende una o varias personas físicas o jurídicas y las asociaciones, organizaciones o grupos constituidos por esas personas, que son nacionales o que están sujetos a la jurisdicción nacional del Estado Parte” (CEPAL, 2022a, p. 15).

Asimismo, en el literal h) de las Definiciones (apartado II) de las reglas de procedimiento de la Conferencia de las Partes, se especifica que “por ‘público’ se entiende una o varias personas físicas o jurídicas y las asociaciones, organizaciones o grupos constituidos por esas personas, que son nacionales o que están sujetos a la jurisdicción nacional de los países del anexo I del Acuerdo” (CEPAL, 2022d, p. 4).

Si bien el artículo 2 vincula la definición a un Estado Parte —aquel que ha expresado su consentimiento mediante la ratificación o adhesión, entre otros—, en el caso de las reglas de procedimiento de la Conferencia de las Partes, el vínculo territorial es más amplio y abarca cualquiera de los países del anexo 1 del Acuerdo de Escazú, los 33 países de América Latina y el Caribe. Esta última definición permite que en las Conferencias de las Partes participen también representantes de países observadores y público de Estados que aún no son Partes del Acuerdo.

- La amplitud e inclusividad del concepto de público, que reconoce como público no solo a las organizaciones de la sociedad civil, sino también a personas naturales, comunidades, Pueblos Indígenas, colectivos de mujeres y jóvenes, instituciones académicas y actores del sector privado, entre otros. Así, la participación del público abarca a todas las personas físicas o jurídicas interesadas.

Es importante mencionar que, a diferencia de otros espacios multilaterales, donde se proponen divisiones sectoriales o por grupos para la participación, en los espacios del Acuerdo de Escazú se ha resuelto adoptar una orientación global de participación, según los principios de igualdad, no discriminación y *pro persona*. Así pues, a este público, que puede actuar de manera individual o colectiva, se le reconoce el derecho a participar de forma significativa en las distintas instancias del Acuerdo, tanto a nivel regional como nacional. Esta participación se manifiesta, por ejemplo, en la Conferencia de las Partes, en sus órganos subsidiarios y en los procesos nacionales de implementación. En el contexto del Acuerdo de Escazú, la participación del público tiene lugar en dos niveles:

- i) Regional: como se observa en el diagrama I.3, el Acuerdo establece una arquitectura y mecanismos institucionales que permiten su funcionamiento, y en los que el público puede participar directamente o a través de las personas representantes electas del público (véanse los capítulos II a IV).
- ii) Nacional: los países que son Partes en el Acuerdo son responsables de implementarlo nacionalmente de manera que el público pueda ejercer su derecho a participar en los procesos de toma de decisiones ambientales, y acceder a la información y la justicia en asuntos ambientales (véase el capítulo V).

Es importante asegurar el derecho a participar en el caso de las personas y grupos en situación de vulnerabilidad, ya que la participación se reconoce como una condición indispensable para avanzar hacia sociedades más equitativas, inclusivas y democráticas. En su artículo 2, el Acuerdo de Escazú define a las personas y grupos en situación de vulnerabilidad como aquellas “que encuentran especiales dificultades para ejercer con plenitud los derechos de acceso reconocidos en el presente Acuerdo, por las circunstancias o condiciones que se entiendan en el contexto nacional de cada Parte y de conformidad con sus obligaciones internacionales” (CEPAL, 2022a, p. 15), e incluye disposiciones pertinentes en su artículo 7 sobre “Participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales”. En este capítulo se examinará la participación del público en la arquitectura y los mecanismos institucionales del Acuerdo de Escazú en el nivel regional.



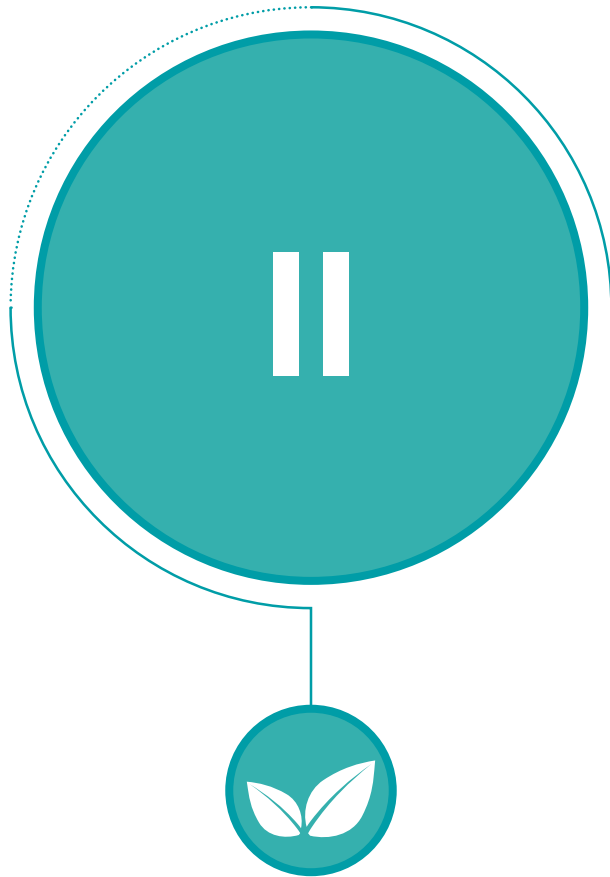
### ¿Sabía que...?

- El Acuerdo de Escazú se negoció con una participación del público estructurada y garantizada a través de las modalidades de participación del público en el Comité de Negociación. Este proceso marcó un hito en la forma de participar del público en la elaboración de acuerdos internacionales.
- Además, el Acuerdo de Escazú cuenta con una arquitectura institucional diseñada específicamente para asegurar la participación significativa del público en su implementación.

## C. Hitos históricos en materia de participación en el proceso del Acuerdo de Escazú

- La expresión “significativa participación” proviene originalmente de la Declaración sobre la aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en la que un conjunto de países pioneros de la región manifestaron su voluntad de iniciar un proceso que explorara la viabilidad de contar con un instrumento regional inspirado en el Principio 10, que hoy se conoce como el Acuerdo de Escazú. En este compromiso inaugural, los países se comprometieron a elaborar e implementar un Plan de Acción para avanzar en la consecución de dicho instrumento, con “la significativa participación de toda la ciudadanía interesada” (Naciones Unidas, 2012).
- Durante la etapa preparatoria del Acuerdo (2012-2014), siguió avanzándose en la participación significativa del público (CEPAL, 2013), como quedó reflejado en los distintos textos acordados en esa época.
- En 2014, se invitó a la designación de dos representantes del público para sostener un diálogo continuo con la Mesa Directiva del Comité de Negociación, el órgano encargado de dirigir y coordinar las negociaciones (CEPAL, 2015). Esta invitación dio origen a la definición de un proceso electoral para elegir a los primeros representantes del público.
- En 2016 se aprobaron las “Modalidades de participación del público en el Comité de Negociación del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe” (CEPAL, 2016), mediante las cuales se especificaron los tres niveles de participación a disposición del público durante la etapa de negociación del Acuerdo:
  - i) Nivel presencial: el público podrá estar presente en las reuniones y acceder a la documentación oficial de la reunión” (CEPAL, 2013, p. 12), que podrían transmitirse virtualmente, cuando fuera posible.
  - ii) Nivel informativo: el público tendrá derecho a compartir información y presentar propuestas a los delegados de gobiernos, expertos o representantes de organismos internacionales sobre los temas específicos que se estén tratando, en forma escrita, en reuniones informales u organizando eventos paralelos cuando sea factible” (CEPAL, 2013, p. 12).
  - iii) Nivel participativo: el público tendrá derecho a pedir la palabra al presidente de la sesión” (CEPAL, 2013, p. 12).
- A partir de estándares internacionales y la práctica acumulada en los espacios del Acuerdo de Escazú, se ha establecido un Código de conducta aplicable a las personas asistentes de los eventos del Acuerdo de Escazú con el propósito de crear un entorno inclusivo, seguro y respetuoso tanto en los foros presenciales como en los virtuales. Este Código pone especial énfasis en los principios de igualdad y no discriminación, así como en el respeto por las diferencias culturales y la prohibición del uso de la violencia. Además, se incluyen precisiones sobre la participación de menores de edad y se contempla la posibilidad de que los asistentes informen a la Secretaría del Acuerdo sobre cualquier hecho pertinente que interfiera con un ambiente inclusivo y participativo durante las actividades (CEPAL, 2024a).





**El Mecanismo Público Regional  
y las personas representantes  
electas del público  
en el Acuerdo de Escazú**



# A. El Mecanismo Público Regional

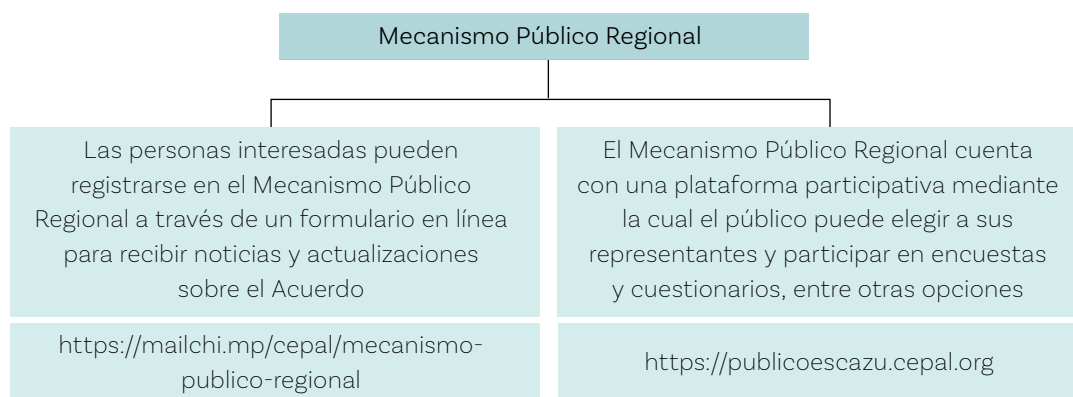
## 1. ¿Qué es el Mecanismo Público Regional? ¿Por qué es importante?

Se trata de un mecanismo creado por la Conferencia de las Partes y mantenido por la Secretaría<sup>3</sup> que tiene por finalidad informar al público, facilitar su participación y coordinar su intervención en reuniones del Acuerdo de Escazú, por lo que contribuye a la transparencia del proceso.

Las personas interesadas pueden inscribirse en el Mecanismo Público Regional a través de un formulario en línea para recibir novedades, boletines, actualizaciones e información pertinente sobre el Acuerdo de Escazú. Asimismo, el Mecanismo Público Regional cuenta con una plataforma participativa que facilita la interacción directa con el público y permite elegir a sus representantes, además de participar en encuestas, cuestionarios y otras instancias de consulta (véase la imagen II.1).

Imagen II.1

### Mecanismo Público Regional



Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (s.f.). *Mecanismo Público Regional*. <https://mailchi.mp/cepal/mecanismo-publico-regional>; Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (s.f.). *Plataforma de participación del Acuerdo de Escazú*. <https://publicoescazu.cepal.org/es-CL>.

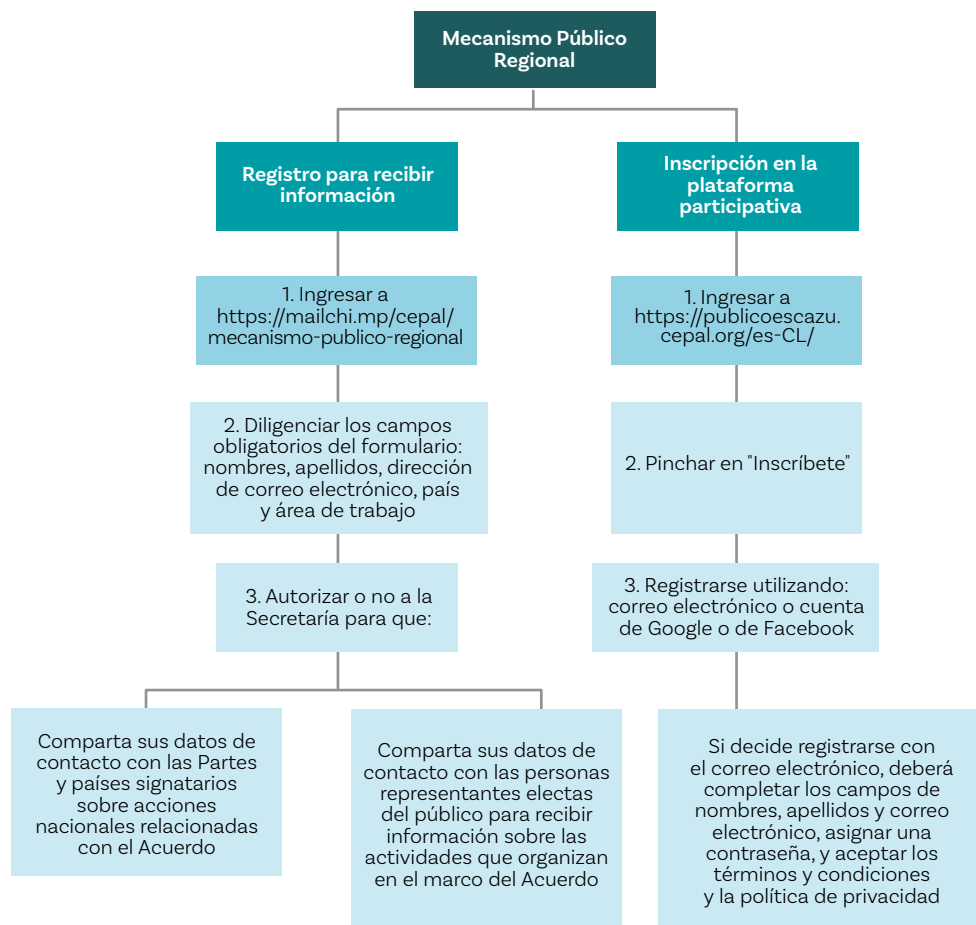
<sup>3</sup> Numeral 3 de la regla XIV de las reglas de procedimiento de la Conferencia de las Partes (CEPAL, 2022d).

## 2. Registro e inscripción en el Mecanismo Público Regional

En el diagrama II.1 se explican los pasos que hay que seguir para registrarse en el Mecanismo Público Regional, y para inscribirse en la plataforma digital participativa.

Diagrama II.1

### Instrucciones para el registro e inscripción en el Mecanismo Público Regional



**Fuente:** Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (s.f.). *Mecanismo Público Regional*. <https://mailchi.mp/cepal/mecanismo-publico-regional>; Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (s.f.). *Plataforma de participación del Acuerdo de Escazú*. <https://publicoescazu.cepal.org/es-CL>.

## 3. Aspectos que se han de tener en cuenta para participar en el Mecanismo Público Regional

- La participación en la plataforma digital participativa requiere inscripción previa. Al registrarse en la plataforma, se ingresa también al Mecanismo Público Regional.
- La plataforma establecerá el plazo de disponibilidad de las encuestas, consultas y demás medios para la participación del público. Una vez vencido dicho plazo, no será posible acceder a ellos.
- La dirección de correo electrónico se utiliza para mantener informadas a las personas inscritas.

- Es responsabilidad de cada persona mantener actualizada su dirección de correo electrónico. Si una persona cambia de dirección de correo electrónico, tendrá que volver a inscribirse en la plataforma digital participativa y registrarse para recibir información del Mecanismo.
- Las personas registradas en el Mecanismo Público Regional recibirán en su correo electrónico boletines periódicos con noticias, encuestas y novedades sobre el Acuerdo de Escazú.
- Los Estados Partes y las personas representantes electas del público también pueden utilizar el Mecanismo Público Regional para actividades propias, como el desarrollo de acciones de participación a nivel nacional a cargo de las Partes o la difusión de información sobre las reuniones y eventos organizados por las personas representantes.



### ¡Tengamos en cuenta!

Todas las personas que participen en la arquitectura o los mecanismos institucionales del Acuerdo de Escazú deberán respetar el *Código de conducta aplicable a las personas asistentes de los eventos del Acuerdo de Escazú* (CEPAL, 2024a).

## B. Las personas representantes electas del público

### 1. ¿Quiénes son las personas representantes electas del público? ¿Por qué son importantes?

La figura de representante electo del público tiene sus orígenes en el proceso de negociación del Acuerdo de Escazú, cuando en noviembre de 2014 se invitó al público a designar a representantes para el Comité de Negociación. Las primeras personas representantes electas del público desempeñaron sus funciones desde ese momento hasta 2022, y participaron activamente en los procesos de negociación y entrada en vigor del Acuerdo de Escazú. En la etapa previa a la entrada en vigor, había dos titulares y cuatro alternos. El número de representantes de 2022 a 2026 se estableció en seis, dos para cada subregión<sup>4</sup>.

Las personas representantes electas del público son fundamentales para fortalecer la participación del público en la implementación del Acuerdo de Escazú, al coordinar y facilitar la acción de las personas de la región en los espacios formales del Acuerdo. Esto se suma a la participación directa de miembros del público.

<sup>4</sup> Se elegirán un total de seis representantes del público. Para la conformación del número total de representantes, se elegirán dos por cada una de las siguientes subregiones electorales: la subregión 1, conformada por la Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, Chile, Colombia, el Ecuador, el Paraguay, el Perú, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de); la subregión 2, conformada por Antigua y Barbuda, Bahamas (Las), Barbados, Belice, Dominica, Granada, Guyana, Jamaica, San Vicente y las Granadinas, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Suriname y Trinidad y Tabago, y la subregión 3, conformada por Costa Rica, Cuba, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá y la República Dominicana.



### ¿Sabía que...?

Hasta la fecha ha habido dos generaciones de personas representantes electas del público:

- **Primera generación (2014-2022).** Participaron en la etapa previa a la negociación y en el proceso de negociación que finalizó con la adopción del Acuerdo de Escazú en marzo del 2018. Además, participaron en la Primera Reunión de la Conferencia de las Partes en abril de 2022. Las primeras personas representantes electas del público fueron Danielle Andrade (Jamaica) y Andrea Sanhueza (Chile), como titulares, y Karetta Crooks-Charles (Santa Lucía), Natalia Gómez (Colombia), Andrés Napoli (Argentina) y Tomás Severino (México), como suplentes.
- **Segunda generación (2022-2026).** Fueron elegidas el 2 y 3 de noviembre de 2022 a través de la plataforma participativa del Mecanismo Público Regional, según establecen las reglas de procedimiento de la Conferencia de las Partes<sup>5</sup>, y ocuparán sus cargos durante cuatro años. Han participado en diversas reuniones y actividades del Acuerdo de Escazú. Las personas representantes del público elegidas en noviembre de 2022 son: Mijael Kaufman (Argentina) y Joara Marchezini (Brasil) de la subregión 1; Nicole Leotaud (Trinidad y Tabago) y Bishnu Tulsie (Santa Lucía) de la subregión 2, y César Artiga (El Salvador) e Irene Murillo (Costa Rica) de la subregión 3.

## 2. ¿Cómo se elige a las personas representantes del público?<sup>6</sup>

Las reglas de procedimiento de la Conferencia de las Partes del Acuerdo de Escazú (regla XIV.3), aprobadas mediante decisión I/1 de 22 de abril de 2022, establecen el Mecanismo Público Regional como el canal a través del cual se elegirá a la representación del público, con el fin de fomentar y facilitar la participación del público y canalizar sus contribuciones.

El proceso electoral se resume en el diagrama II.2. Las personas registradas en el Mecanismo Público Regional conforman el padrón electoral y, por tanto, son quienes pueden participar en las elecciones. Estas personas deben registrarse en la plataforma electrónica habilitada a tal efecto por la Secretaría del Acuerdo de Escazú conforme al Reglamento para la elección de representantes del público para el Acuerdo de Escazú. Cada votante dispone de un solo voto para elegir entre las candidaturas disponibles. Esto refuerza la transparencia y la equidad del proceso, y consolida la legitimidad de las personas representantes como portavoces del público en los espacios multilaterales del tratado.

De conformidad con el Reglamento para la elección de representantes del público para el Acuerdo de Escazú, resultan electas como representantes las dos personas que obtienen la mayor cantidad de votos en cada una de las tres subregiones electorales. En cada subregión, no puede haber más de una persona elegida del mismo país (nacional o residente) ni del mismo sexo. Además, se promueve la diversidad étnica y cultural en las candidaturas, y se respeta la equidad de género. Así, con el fin de promover una participación inclusiva y paritaria, se realiza una difusión amplia y estratégica del proceso electoral entre organizaciones, redes de organizaciones y otros actores pertinentes en cada una de las subregiones.

<sup>5</sup> Las últimas elecciones se celebraron en 2022 de manera electrónica por medio de la plataforma de votación habilitada por la Secretaría del Acuerdo de Escazú a tal efecto. La Secretaría se encargó asimismo de coordinarlas, conforme al Reglamento para la elección de representantes del público para el Acuerdo de Escazú.

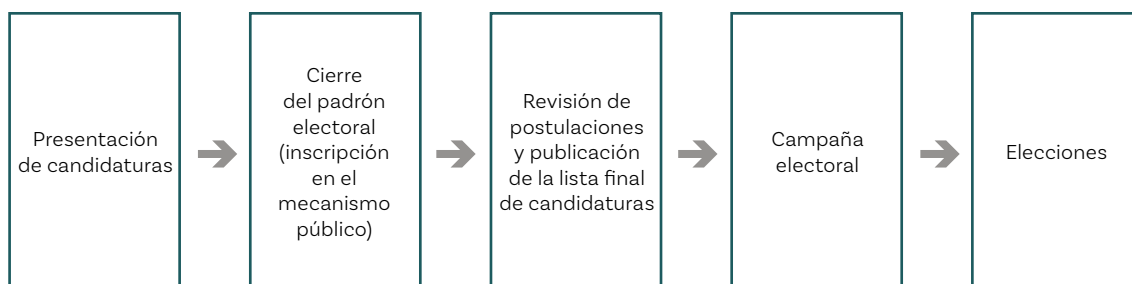
<sup>6</sup> El Reglamento para la elección de representantes del público para el Acuerdo de Escazú está disponible en <https://acuerdodeescazu.cepala.org/cop2/es/documentos/reglas-procedimiento-la-conferencia-partes>.

Una vez que se ha efectuado el escrutinio de votos y los candidatos ganadores han aceptado el nombramiento, se notifican los nombres y los datos de contacto de los nuevos representantes electos del público. Todas las personas que cumplan los siguientes requisitos pueden presentar su candidatura cuando las elecciones están abiertas:

- Ser nacional o residente de un país de América Latina y el Caribe del anexo 1 del Acuerdo, y acreditar dicha condición mediante pasaporte, cédula de identidad, permiso de residencia u otro medio de prueba fehaciente.
- Estar registrada en el Mecanismo Público Regional, según certificación emitida por la Secretaría, a la fecha de cierre del padrón electoral.
- No estar empleada o haber estado empleada en algún poder del Estado, nacional o subnacional, en los 12 meses previos a la elección. Las personas candidatas deberán presentar la declaración jurada del anexo 2 del reglamento a estos efectos.

## Diagrama II.2

### Etapas del proceso de elección



Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

## 3. ¿Cómo interactúa el público con sus representantes?

Las personas representantes se comunican a través de mensajes de correo electrónico desde la plataforma participativa del Mecanismo Público Regional del Acuerdo de Escazú y a través de redes sociales o grupos de aplicaciones de mensajería instantánea. También es posible dirigirse a ellas directamente por correo electrónico.

Las personas representantes se comunican igualmente en reuniones virtuales abiertas, donde realizan labores de información, consulta y diálogo directamente con las personas y las organizaciones interesadas en formar parte de los procesos de consulta organizados por la Secretaría del Acuerdo de Escazú y de otras actividades que las personas representantes organizan. Asimismo, participan activamente en espacios formales, como la Conferencia de las Partes, y difunden documentos informativos y comunicados. También fortalecen su vínculo con el público mediante su presencia en eventos nacionales y regionales, foros y encuentros organizados por los Estados o el público.

## 4. ¿Cuáles son el papel y las funciones de las personas representantes electas del público?

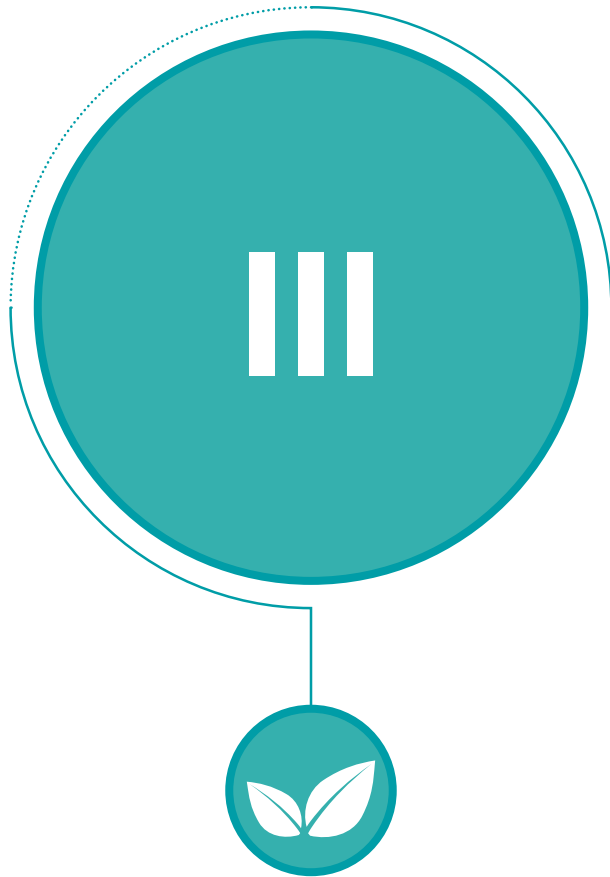
Las principales tareas de las personas representantes electas son:

- fomentar y facilitar la participación del público, y
- representar al público en diversas instancias del Acuerdo de Escazú, como la Conferencia de las Partes, la Mesa Directiva del Acuerdo de Escazú<sup>7</sup>, el Comité de Apoyo a la Aplicación y el Cumplimiento (CAAC) y demás órganos subsidiarios y reuniones del Acuerdo.

Además, las personas representantes podrán promover, según corresponda, los procesos de ratificación, adhesión e implementación del Acuerdo de Escazú en los países del anexo 1. Las funciones de las personas representantes no excluyen o impiden la participación directa de miembros del público en general, quienes siempre pueden hacer uso de las modalidades de participación en toda la arquitectura y los mecanismos institucionales del Acuerdo de Escazú descritos en el próximo capítulo.

---

<sup>7</sup> Una de las personas representantes del público es elegida por consenso entre sus pares para ocupar el asiento en la Mesa Directiva.



**El público y los mecanismos  
institucionales  
del Acuerdo de Escazú**



# A. El público y la Conferencia de las Partes del Acuerdo de Escazú

## 1. ¿Qué es la Conferencia de las Partes? ¿Por qué es importante?

La Conferencia de las Partes está establecida en el artículo 15 del Acuerdo. Es el órgano decisorio principal y supremo del Acuerdo que reúne a todos los Estados Partes de forma periódica, y que tiene el mandato de examinar, evaluar y fomentar la implementación y la efectividad de forma permanente (CEPAL, 2023).

En la Conferencia de las Partes, los Estados Partes toman decisiones sobre el Acuerdo. En este sentido, los Estados deben hacer todo lo posible por llegar a un acuerdo por consenso, es decir, sin oposición, teniendo en cuenta que cada Estado Parte dispone de un voto. Si se agotan todos los esfuerzos sin lograr el consenso, la decisión sobre cuestiones de fondo del Acuerdo, por regla general, se toma con una mayoría de tres cuartos de las Partes presentes y votantes. Las decisiones sobre cuestiones de procedimiento se adoptan por una mayoría de votos de las Partes presentes y votantes. Si hubiera un empate, en una votación cuyo objeto no sea una elección, se realizaría una segunda votación, y, si en esta ronda se mantuviera el empate, se consideraría rechazada la propuesta<sup>8</sup>.

La Conferencia de las Partes se reúne, como mínimo, cada dos años, aunque existe la posibilidad de celebrar reuniones extraordinarias<sup>9</sup>. Hasta la fecha, se han celebrado tres reuniones de la Conferencia de las Partes en las que los Estados Partes han tomado importantes decisiones (véase el cuadro III.1).

**Cuadro III.1**

### Decisiones de las Conferencia de las Partes del Acuerdo de Escazú

Primera Reunión de la Conferencia de las Partes Sede de la CEPAL en Santiago, 20 a 22 de abril de 2022 <sup>a</sup>	Segunda Reunión de la Conferencia de las Partes (extraordinaria) Buenos Aires, 19 a 21 de abril de 2023 <sup>b</sup>	Tercera Reunión de la Conferencia de las Partes Sede de la CEPAL en Santiago, 22 a 24 de abril de 2024 <sup>c</sup>
Decisión I/1: Reglas de procedimiento de la Conferencia de las Partes	Decisión II/1: Elección de integrantes del Comité de Apoyo a la Aplicación y el Cumplimiento	Decisión III/1: Implementación nacional
Decisión I/2: Elección de la Mesa Directiva	...	Decisión III/2: Plan de Acción sobre Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe y anexo 1
Decisión I/3: Reglas de composición y funcionamiento del Comité de Apoyo a la Aplicación y el Cumplimiento	...	Decisión III/3: Puntos focales nacionales de las Partes
Decisión I/4: Arreglos financieros	...	Decisión III/4: Transversalización de la perspectiva de género

<sup>8</sup> Numerales 1, 2, 3, 4 y 6 de la regla XI de las reglas de procedimiento de la Conferencia de las Partes (CEPAL, 2022d).

<sup>9</sup> Numerales 2 y 4 de la regla III de las reglas de procedimiento de la Conferencia de las Partes (CEPAL, 2022d).

Primera Reunión de la Conferencia de las Partes Sede de la CEPAL en Santiago, 20 a 22 de abril de 2022 <sup>a</sup>	Segunda Reunión de la Conferencia de las Partes (extraordinaria) Buenos Aires, 19 a 21 de abril de 2023 <sup>b</sup>	Tercera Reunión de la Conferencia de las Partes Sede de la CEPAL en Santiago, 22 a 24 de abril de 2024 <sup>c</sup>
Decisión I/5: Sigüientes reuniones de la Conferencia de las Partes	...	Decisión III/5: Próxima reunión de la Conferencia de las Partes
Decisión I/6: Defensoras y defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales	...	Decisión III/6: Elección de la Mesa Directiva

**Fuente:** Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

<sup>a</sup> Véase más información en: <https://acuerdodeescazu.cepal.org/cop1/es>.

<sup>b</sup> Véase <https://acuerdodeescazu.cepal.org/cop2/es>.

<sup>c</sup> Véase <https://acuerdodeescazu.cepal.org/cop3/es>.

## 2. ¿Qué son las reglas de procedimiento de la Conferencia de las Partes del Acuerdo de Escazú y por qué son importantes para la participación?

Las reglas de procedimiento de la Conferencia de las Partes fueron adoptadas por los Estados Partes durante su Primera Reunión y son el conjunto de normas que rigen el funcionamiento, desarrollo y toma de decisiones en la Conferencia de las Partes (CEPAL, 2022d).

El público puede participar en la Conferencia de las Partes de conformidad con dichas reglas de procedimiento, ya sea de manera directa o a través de los representantes del público. En ambos casos, las personas tienen derecho a voz, pero no a voto. Estas reglas son importantes porque establecen las modalidades de participación del público en la Conferencia de las Partes y se aplican tanto a las reuniones presenciales como virtuales. De acuerdo con dichas reglas, el público puede:

- Participar en las reuniones de la Conferencia de las Partes previo registro y confirmación por parte de la Secretaría. Para las reuniones presenciales, los registros se aceptan según el orden de recepción y sin más limitación que el espacio disponible en la sala.
- Tener acceso a toda la información y los documentos oficiales.
- Intervenir, según las reglas de procedimiento (véase el diagrama III.1 sobre participación del público antes, durante y después de la Conferencia de las Partes).
- Distribuir documentos y realizar contribuciones orales y por escrito.
- Formular propuestas de textos por escrito, que deberán ser compiladas en documento aparte y ser recogidas y presentadas formalmente por al menos una Parte para que esta considere su inclusión en la negociación de un texto oficial de la Conferencia de las Partes.
- Organizar eventos paralelos, mesas de diálogo y conversatorios, en coordinación con la Secretaría y la Mesa Directiva.

Es importante tener en cuenta que las reglas de procedimiento de la Conferencia de las Partes se aplican también a los órganos subsidiarios, según los ajustes necesarios que correspondan a su naturaleza y funciones<sup>10</sup>.

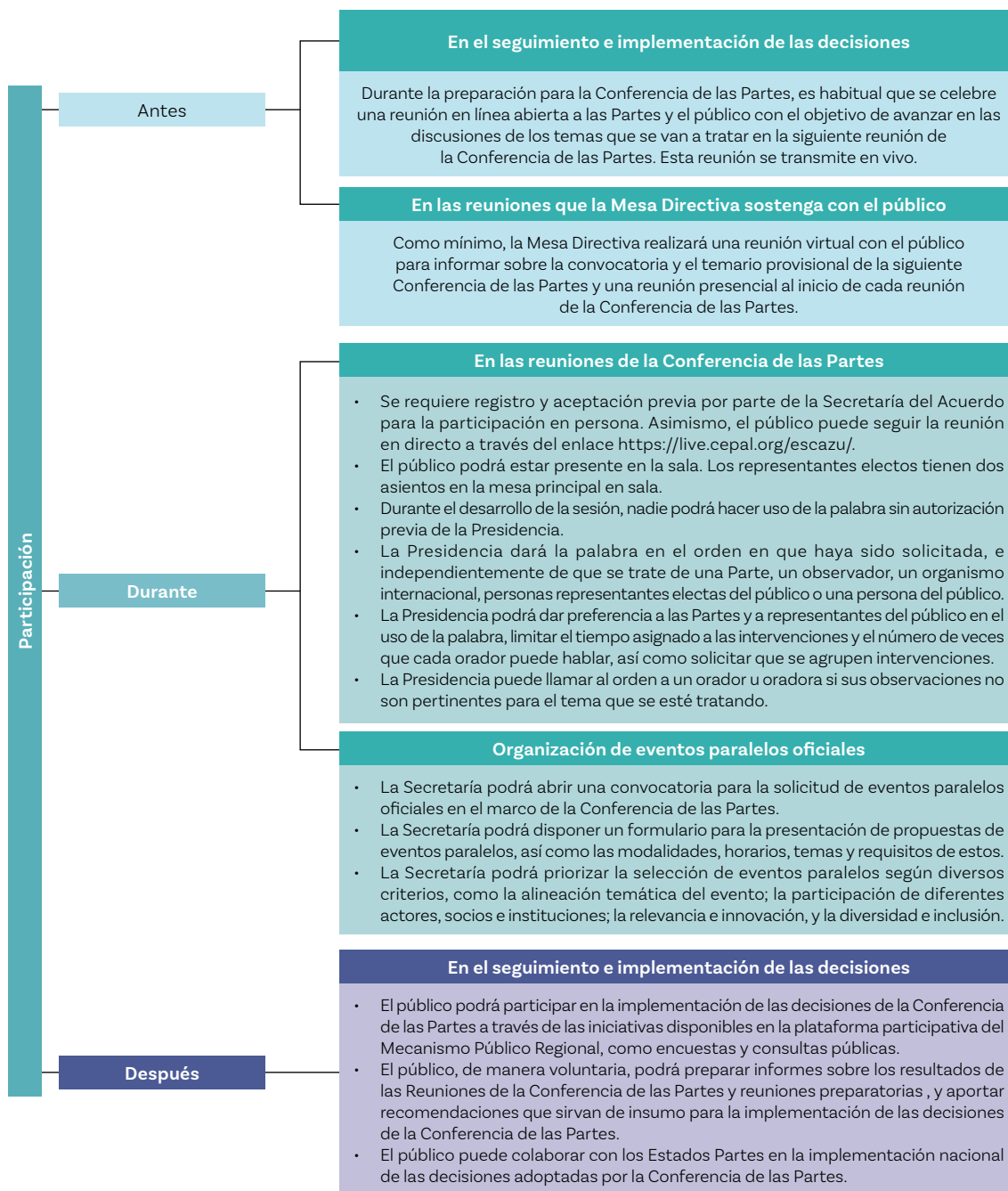
<sup>10</sup> Numeral 2 de la regla VIII de las reglas de procedimiento de la Conferencia de las Partes (CEPAL, 2022d).

### 3. ¿Cómo participa el público?

En el diagrama III.1 se detallan las formas de participación del público en las reuniones de la Conferencia de las Partes.

Diagrama III.1

#### Participación del público antes, durante y después de la Conferencia de las Partes del Acuerdo de Escazú



Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe.



## Procedimiento de registro presencial para la participación del público en la Conferencia de las Partes del Acuerdo de Escazú

- Antes de la celebración de la Conferencia de las Partes, la Secretaría habilitará un sistema de registro de participantes en línea en la página web de la CEPAL.
- Al enviar la solicitud de registro, la persona recibirá un correo electrónico automático confirmando que se ha recibido y que la Secretaría la procesará a la mayor brevedad. La recepción de este correo automático no supone una aceptación de registro en la Conferencia de las Partes.
- Solo una vez examinada la solicitud, se recibirá un correo donde se especifique si se ha aprobado o rechazado.
- Dado el aforo limitado del evento, una vez agotado el número de cupos para el público, la Secretaría podrá habilitar una lista de espera.
- Si la solicitud de registro aún no ha sido procesada, la lista de espera irá avanzando según la fecha de registro y conforme desistan de su registro otros miembros del público cuya solicitud se había aprobado.
- Las solicitudes aprobadas tienen carácter personal e intransferible. En caso de no poder asistir presencialmente, es necesario dar aviso a la Secretaría mediante correo electrónico (secretaria.escazu@cepal.org).
- Cuando los participantes cuyo registro se había aprobado para asistir presencialmente no concurran sin previo aviso a la Secretaría, esta circunstancia será publicada en el acta de registro y participación, y se tomará en cuenta para los registros de eventos organizados por la Secretaría.
- Se recomienda la acreditación de hasta dos representantes por organización.
- Son motivos de rechazo del registro: i) haber completado de manera incorrecta el formulario de registro; ii) haber completado un formulario de registro que no corresponde; iii) haber registrado más de dos representantes de la organización; iv) haber sido aceptado y no haber asistido a una Conferencia de las Partes anterior sin dar previo aviso a la Secretaría, y v) haberse alcanzado el aforo o límite de la sala de la reunión debido al total de registros aprobados.
- Los participantes presenciales deberán respetar el Código de conducta aplicable a las personas asistentes de los eventos del Acuerdo de Escazú (CEPAL, 2024a).
- Las reuniones se podrán seguir a través de la transmisión en vivo a través del enlace <https://live.cepal.org/escazu/>.

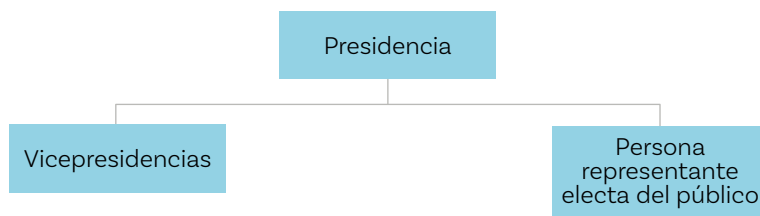
## B. El público y la Mesa Directiva de la Conferencia de las Partes del Acuerdo de Escazú

### 1. ¿Qué es la Mesa Directiva? ¿Por qué es importante?

La Mesa Directiva es una estructura de apoyo al funcionamiento de la Conferencia de las Partes y del Acuerdo de Escazú en general. Junto con la Secretaría, es responsable del funcionamiento continuo del Acuerdo y de la ejecución de las decisiones de la Conferencia de las Partes. Está conformada por una presidencia y cuatro vicepresidencias, elegidas por la Conferencia de las Partes, y por una de las personas representantes electas del público, que participa con voz, pero sin voto. En el diagrama III.2 se presenta la composición de la Mesa Directiva.

Diagrama III.2

### Composición de la Mesa Directiva de la Conferencia de las Partes del Acuerdo de Escazú



Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

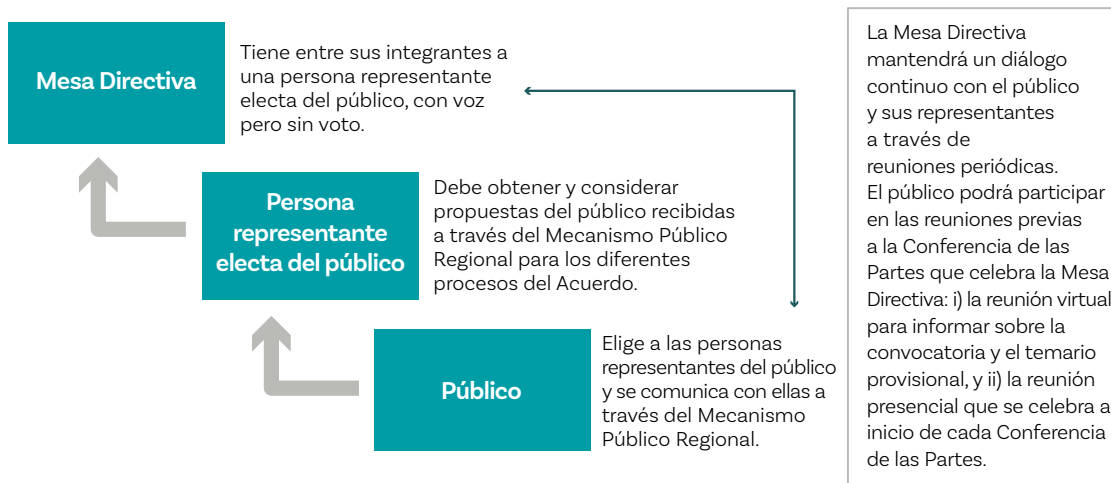
La Mesa Directiva es importante porque preside las reuniones de la Conferencia de las Partes. En consulta con la Mesa Directiva, la Secretaría elaborará la documentación para las reuniones de la Conferencia de las Partes, incluidos los documentos de trabajo y el temario provisional anotado, con sus correspondientes objetivos y temas de discusión<sup>11</sup>. Cuando corresponda, la Mesa también elaborará la lista numerada de candidaturas presentada al Comité de Apoyo a la Aplicación y el Cumplimiento. La Mesa Directiva se reúne al menos una vez cada seis meses, preferentemente de manera virtual. En cuanto a la participación del público, además de contar con una persona representante electa del público, la Mesa Directiva mantendrá un diálogo continuo con el público y con las personas representantes que este último designe a través de reuniones periódicas conjuntas<sup>12</sup>.

## 2. ¿Cómo participa el público?

El público, a través de sus representantes electos, participa en la Mesa Directiva con voz, pero sin voto (véase el diagrama III.3).

Diagrama III.3

### Participación del público en la Mesa Directiva de la Conferencia de las Partes del Acuerdo de Escazú



Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

<sup>11</sup> Numeral 1 de la regla V de las reglas de procedimiento de la Conferencia de las Partes (CEPAL, 2022d).

<sup>12</sup> Numeral 7 de la regla VII de las reglas de procedimiento de la Conferencia de las Partes (CEPAL, 2022d).

## C. El público y el Comité de Apoyo a la Aplicación y el Cumplimiento (CAAC) del Acuerdo de Escazú

### 1. ¿Qué es el CAAC? ¿Por qué es importante?

El CAAC está establecido en el artículo 18 del Acuerdo de Escazú. Es un órgano subsidiario de la Conferencia de las Partes que tiene como finalidad promover la aplicación y apoyar a las Partes en su implementación. El CAAC tiene carácter consultivo, transparente, no contencioso, no judicial y no punitivo, y está compuesto por siete integrantes, que ejercen sus funciones a título personal, elegidos por la Conferencia de las Partes a partir de una lista numerada que presenta la Mesa Directiva.

El CAAC es importante porque respalda la aplicación y el cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo. A tal fin, apoya a la Conferencia de las Partes, a las Partes y al público.

### 2. ¿Qué son las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Apoyo a la Aplicación y el Cumplimiento y por qué son importantes?

Las reglas de composición y funcionamiento del CAAC son el conjunto de normas que gobiernan la estructura, composición y ejecución de sus actividades<sup>13</sup>, y se adoptaron en la Primera Reunión de la Conferencia de las Partes del Acuerdo.

En materia de participación pública, las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Apoyo a la Aplicación y el Cumplimiento son importantes porque consagran la participación en la elección de sus integrantes y en las funciones del Comité. En relación con el primer aspecto, cualquier persona puede presentar su candidatura al Comité de conformidad con los requisitos previstos. Se establece, además, que la Mesa Directiva elaborará una lista numerada de hasta diez candidaturas para la consideración de la Conferencia de las Partes, e invitará a las personas representantes electas del público a participar en una reunión donde se someterá a consulta dicha lista, antes de ponerla a consideración de la Conferencia de las Partes<sup>14</sup>.

Estas reglas se detallan en las modalidades de trabajo, que son elaboradas y aprobadas por el CAAC.

### 3. ¿Cómo participa el público?

Cualquier persona puede presentar su candidatura para integrar el CAAC, siempre y cuando cumpla las siguientes condiciones: ser de gran integridad moral, con reconocida competencia en los derechos de acceso u otras materias del Acuerdo; ser nacional o residente de un país del anexo 1 del Acuerdo, y ser independiente de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial de dicho país. La Mesa Directiva elaborará una lista numerada de hasta diez candidaturas y la someterá a consulta con las personas representantes electas del público. Posteriormente, la Mesa Directiva pondrá la lista a disposición de la Conferencia de las Partes para su consideración y la elección de las personas integrantes del CAAC por consenso<sup>15</sup>.

<sup>13</sup> Disponibles en CEPAL (2022b).

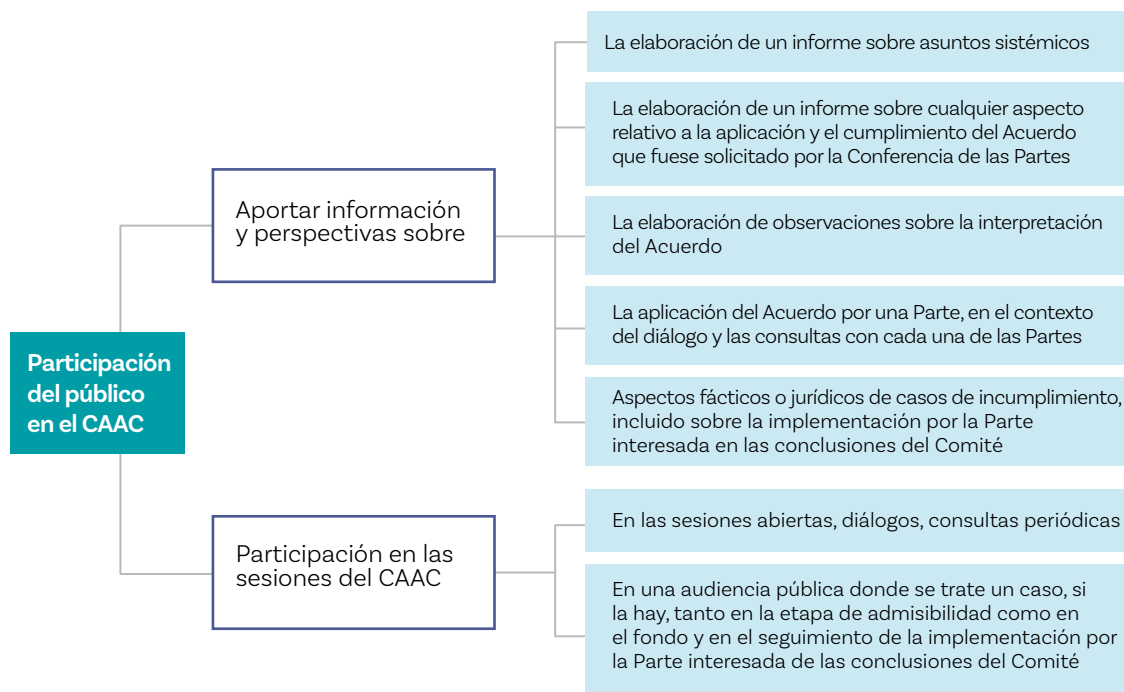
<sup>14</sup> Numeral 5, apartado b, de la regla II de las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Apoyo a la Aplicación y el Cumplimiento.

<sup>15</sup> Números 2 y 5 de la regla II de las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Apoyo a la Aplicación y el Cumplimiento.

En el diagrama III.4 se detallan las formas de participación a disposición del público en las funciones del CAAC.

Diagrama III.4

### Participación del público en el Comité de Apoyo a la Aplicación y el Cumplimiento del Acuerdo de Escazú



**Fuente:** Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2022). *Reglas de composición y funcionamiento del Comité de Apoyo a la Aplicación y el Cumplimiento* (LC/COP-EZ.1/5).

Los miembros del público pueden presentar al CAAC comunicaciones en las que se solicite el apoyo para el cumplimiento o en las que se alegue el incumplimiento de una o más disposiciones del Acuerdo<sup>16</sup>. De igual forma, el público podrá presentar por escrito observaciones relacionadas con casos presentados por los Estados Partes y otros miembros del público, y podrán apoyar a otros miembros del público en la presentación de casos. Además, los representantes electos del público podrán realizar consultas al CAAC sobre la interpretación del Acuerdo<sup>17</sup>. El CAAC podrá recurrir a personas o entidades expertas en materias técnicas o jurídicas, incluidos centros académicos y organismos no gubernamentales<sup>18</sup>.

El Comité también puede sostener diálogos abiertos con el público sobre algún punto acordado, e informará del lugar y la fecha de dicho diálogo y facilitará la participación con una convocatoria pública.

<sup>16</sup> El procedimiento para presentar comunicaciones ante el CAAC se explica en el video disponible en: Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2025, 10 de marzo). *Video explicativo de la página web del CAAC del Acuerdo de Escazú* [Video]. Youtube. <https://www.youtube.com/watch?v=Yc3p3tt7tQc>. Véase CEPAL (2025c).

<sup>17</sup> Punto ii) del apartado c) del numeral 1 de la regla IV de las reglas de composición y funcionamiento del CAAC.

<sup>18</sup> Numeral 1 y punto ii) del apartado a) del numeral 7 de la regla V y numeral 2 de la regla VII de las reglas de composición y funcionamiento del CAAC.



### ¿Cómo participar en las sesiones abiertas del CAAC?

- Todas las sesiones del CAAC son abiertas, salvo que se indique lo contrario.
- Entrar a la página web del CAAC e ingresar a la sección "sesiones" (<https://caac.cepal.org>).
- Ingresar a la pestaña "Próximas sesiones" (<https://caac.cepal.org>) y completar el formulario de registro correspondiente a la modalidad de la sesión, virtual o presencial.
- En el caso de las sesiones presenciales, es importante tener en cuenta que:
  - i) El registro para la participación estará disponible durante un plazo determinado y, una vez vencido, no se aceptarán más registros.
  - ii) Dado que el aforo es limitado, una vez agotado el número de cupos para el público, se habilitará una lista de espera.
  - iii) Al enviar la solicitud de registro, la persona recibirá un correo electrónico automático indicando que se ha recibido y que la Secretaría la procesará a la mayor brevedad. La recepción de este correo automático no supone una aceptación de registro en la sesión.
  - iv) Solo una vez examinada la solicitud, se recibirá un correo donde se especifique si se ha aprobado o rechazado.
  - v) Las solicitudes de registro aprobadas tienen carácter personal e intransferible. En caso de no poder asistir presencialmente, se debe dar aviso por correo electrónico a la Secretaría ([secretaria.escazu@cepal.org](mailto:secretaria.escazu@cepal.org)).
  - vi) Cuando una persona cuyo registro se había aprobado no concurra sin haber dado aviso previo a la Secretaría, esta circunstancia se tendrá en cuenta para los registros en otros eventos organizados por la Secretaría.
  - vii) Se sugiere la acreditación de dos representantes por organización.



### ¿Cómo enviar información al CAAC?

- Entrar a la página web del CAAC e ingresar a la sección en la que se desea aportar información: informes, sesiones (en el contexto de la consulta o diálogo periódicos con las Partes) o repositorio de comunicaciones.
- Para enviar información relacionada con la elaboración de informes o en el contexto de la consulta y el diálogo con las Partes, el CAAC dispondrá de un formulario al que se pueden adjuntar los insumos o documentos. La información debe presentarse dentro del plazo establecido.
- En el caso de las comunicaciones, una vez que se declaran admisibles, el CAAC da un plazo de dos meses, a partir de la fecha de admisión, para que los miembros del público presenten observaciones por escrito desde la sección del repositorio de comunicaciones de la página web del CAAC.

## D. El público y el centro de intercambio de información

### 1. ¿Qué es el centro de intercambio de información? ¿Por qué es importante?

El centro de intercambio de información está establecido en el artículo 12 del Acuerdo, tiene carácter virtual y es de acceso universal, y contiene información sobre los derechos de acceso a la información, a la participación y a la justicia en asuntos ambientales en los 33 países de América Latina y el Caribe. Es operado por la Secretaría del Acuerdo y podrá incluir medidas legislativas, administrativas y de política, códigos de conducta y buenas prácticas, entre otros.

### 2. ¿Cómo participa el público?

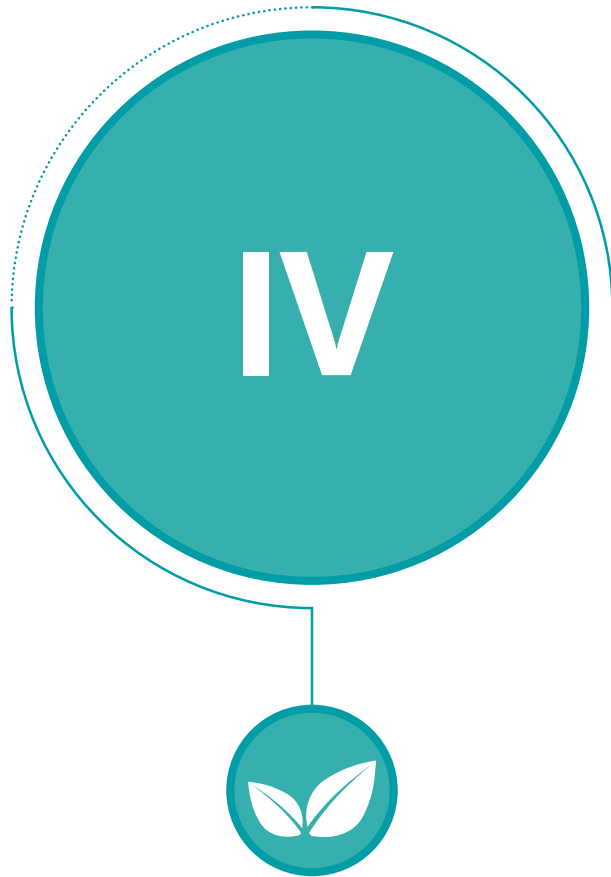
El público puede obtener y aportar información a través de la página web del Observatorio del Principio 10 en América Latina y el Caribe<sup>19</sup>.

Los miembros del público podrán enviar información sobre avances en la implementación de los derechos de acceso en América Latina y el Caribe en la sección “Contacto”, a través de un formulario breve en el que deberán indicar nombre, dirección de correo electrónico, asunto y contenido del aporte.

---

<sup>19</sup> Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2025). *Observatorio del Principio 10 en América Latina y el Caribe*. <https://observatoriop10.cepal.org/es>.





**El público y otros órganos  
y procesos  
del Acuerdo de Escazú**



Con el avance de la implementación regional del Acuerdo de Escazú, la Conferencia de las Partes ha adoptado decisiones clave para cristalizar el espíritu y las disposiciones del Acuerdo. Hasta el momento se han aprobado decisiones sobre defensoras y defensores de derechos humanos en asuntos ambientales, así como sobre la aplicación de la perspectiva de género en el marco del tratado. Como se verá a continuación, ambas decisiones han propiciado procesos de participación del público y, en la medida que otras decisiones lo requieran, se seguirán abriendo procesos semejantes.

## **A. Plan de Acción sobre Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe**

En el marco del artículo 9 del Acuerdo de Escazú se han adoptado importantes decisiones para proteger a las defensoras y defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales e impulsar su labor. En 2024, mediante la decisión III/2 (CEPAL, 2025d), la Tercera Reunión de la Conferencia de las Partes del Acuerdo de Escazú (véase la sección 3A sobre las Reuniones de la Conferencia de las Partes) aprobó el Plan de Acción sobre Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, un instrumento regional cuyo propósito es avanzar hacia la implementación plena y efectiva del artículo 9, o, más concretamente, en la materialización de los tres conjuntos de obligaciones que emanan de dicho artículo, a saber: garantizar un entorno seguro y propicio para las defensoras y defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales; reconocer, proteger y promover sus derechos, y, finalmente, investigar y sancionar los ataques, amenazas o intimidaciones en su contra.

Para materializar tales obligaciones del artículo 9, el Plan de Acción incluye cuatro ejes prioritarios, cada uno asociado a diversas acciones estratégicas. El eje A busca “generar mayor conocimiento, sensibilizar y difundir información sobre la situación, los derechos y el papel que desempeñan las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe, así como sobre los instrumentos de prevención, protección y sanción existentes” (CEPAL, 2025d, p. 41). Dentro de las acciones de este eje, se encuentra la elaboración participativa de un diagnóstico regional sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales, un esfuerzo pionero en la región (CEPAL, 2025b, p. 3-7).

El eje B tiene como objetivo “reconocer públicamente la labor y el aporte de las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales” (CEPAL, 2025d, p. 42). Este eje contempla acciones dirigidas a desplegar campañas de sensibilización y de difusión sobre el trabajo de defensoras y defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales, así como actividades de conmemoración y reconocimiento por sus contribuciones a la promoción y defensa del ambiente (CEPAL, 2025b, p. 8-11).

El eje C se propone, mediante el “fortalecimiento de capacidades y la cooperación”, contribuir “a la formulación e implementación institucional de diferentes leyes, políticas, planes, programas o medidas a nivel nacional, subnacional, o al nivel que corresponda, para el reconocimiento, la protección y la promoción de los derechos de las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales” (CEPAL, 2025d, p. 43). Este eje conlleva acciones estratégicas como el fortalecimiento de instituciones que proveen asistencia legal gratuita a las defensoras y defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales y la creación de espacios de capacitación e intercambio de buenas prácticas entre las autoridades responsables de la prevención, investigación y sanción (CEPAL, 2025b, p. 12-18).

Finalmente, de conformidad con el eje D sobre implementación de “medidas de evaluación, seguimiento y revisión del plan de acción” (CEPAL, 2025d, p. 44), los Estados están llamados a rendir cuentas sobre la implementación de este Plan, a través de informes y avances periódicos (CEPAL, 2025b, p. 18-19).

## **1. Grupo de trabajo ad hoc de composición abierta sobre defensoras y defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales**

La elaboración del Plan de Acción ha estado a cargo del grupo de trabajo ad hoc de composición abierta sobre defensoras y defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales. Este grupo de trabajo se estableció mediante la decisión I/6 de la Primera Reunión de la Conferencia de las Partes del Acuerdo de Escazú (CEPAL, 2022c). De acuerdo con dicha decisión, el grupo de trabajo debe tener en cuenta “la significativa participación del público, especialmente de los pueblos indígenas y comunidades locales, procurando también la inclusión de personas o grupos en situación de vulnerabilidad” (CEPAL, 2022c, p. 54). Con este propósito, el grupo de trabajo ha lanzado diversas consultas públicas para la elaboración e implementación del Plan de Acción. Para tener noticia de estas convocatorias, se puede prestar atención a la página web de la CEPAL, aunque la manera más directa es registrarse con una dirección de correo electrónico en el Mecanismo Público Regional, ya que las personas inscritas reciben notificación inmediatamente por correo electrónico de la apertura de estas consultas públicas.

## **2. Foro sobre Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe**

Los Foros sobre Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe se han establecido con el objetivo de apoyar el Plan de Acción y fomentar el diálogo regional en la materia, y funcionan como una plataforma de participación y discusión pública a nivel regional donde se exponen los retos que enfrentan quienes defienden el ambiente y se exploran rutas y propuestas para abordar dichas problemáticas. Entre 2022 y 2024, se realizaron foros anuales en atención a la decisión I/6. Desde 2025 hasta 2030, los foros se celebrarán cada dos años según la decisión III/2.

La participación en el Foro es abierta, lo que significa que cualquier persona de un Estado, Parte o no del Acuerdo, puede registrarse. Esto incluye tanto al público como a los actores estatales. La confirmación del registro autoriza a una persona a participar presencialmente. Para saber en qué momento se abre el registro, se puede consultar la página web de la CEPAL y al Mecanismo Público Regional.

El Foro puede seguirse a través de transmisiones en vivo disponibles en el enlace <https://live.cepal.org/escazu/>. Los Foros no tienen un formato solo de plenaria o paneles, sino que suelen realizarse también discusiones en grupos más pequeños o mesas de trabajo. Dadas las complejidades técnicas, no siempre es posible asegurar un nivel de participación virtual equivalente al presencial, sin embargo, independientemente de si la participación es virtual o en persona, todas las contribuciones reciben la consideración debida en el proceso. En general, para seguir el Foro virtualmente, no es necesario estar registrado. En todo caso, se sugiere leer detenidamente las instrucciones y modalidades de participación del Foro correspondiente una vez que se abra el registro. Cabe destacar también que, antes del Foro, suelen organizarse actividades preparatorias virtuales y, en ocasiones, presenciales, que también sirven para recabar insumos sobre los temas que se van a considerar.

### 3. Programa de implementación del Plan de Acción

Con el propósito de facilitar la implementación del Plan, en abril de 2025 se presentó un programa que define las actividades o productos concretos de cada acción estratégica, quién es responsable de su implementación, los plazos de implementación (de manera continua, en el corto plazo, entre 2025 y 2026; en el mediano plazo, entre 2027 y 2028, o en el largo plazo, entre 2029 y 2030), y el nivel de aplicación (regional, nacional, federal, subnacional o local).

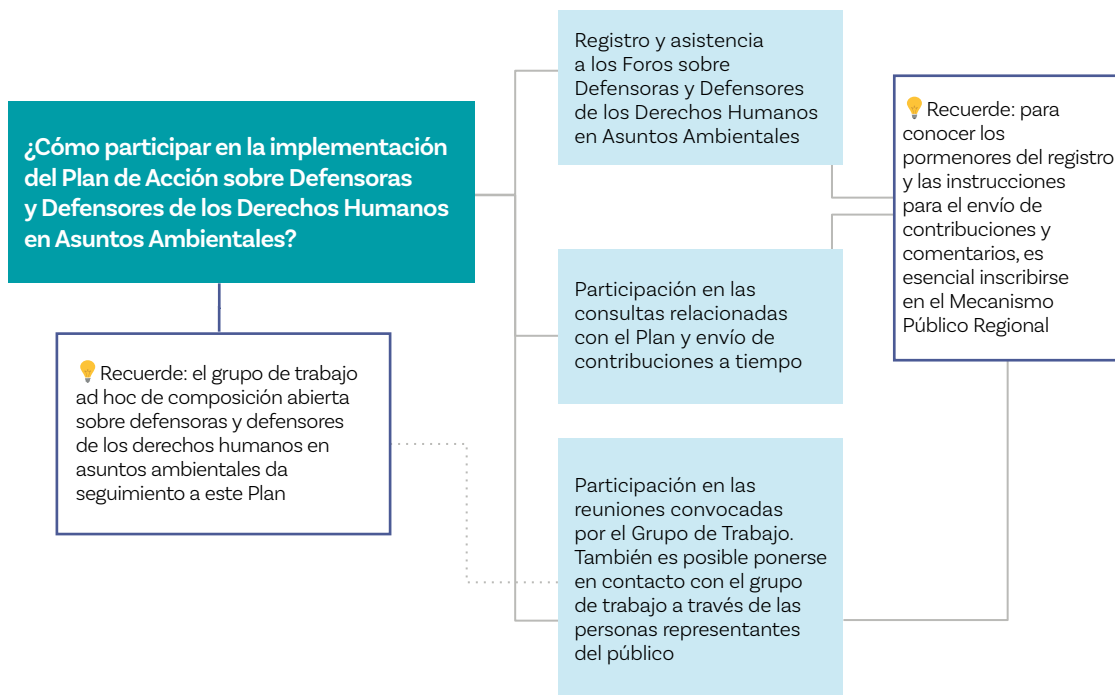
La propuesta inicial del programa de implementación fue preparada por los coordinadores del grupo de trabajo ad hoc de composición abierta sobre defensoras y defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales y, para su adopción final, recibió los insumos y contribuciones del público a través de una consulta pública realizada en la plataforma participativa del Mecanismo Público Regional (CEPAL, 2025b).

- ¿Cómo fue el proceso de participación del público en la elaboración del Plan y de su programa de implementación?

Mediante la decisión I/6 de la Primera Reunión de la Conferencia de las Partes del Acuerdo de Escazú, se encargó la elaboración del Plan de Acción al grupo de trabajo. Entre 2023 y 2024, el grupo organizó una estrategia de participación que incluía consultas abiertas, tanto presenciales como virtuales, dirigidas a cualquier persona interesada que deseara contribuir a la elaboración del Plan. A través de la plataforma de participación del Mecanismo Público Regional, se recibieron comentarios e insumos orientados a mejorar las propuestas iniciales tanto del índice anotado del Plan como del texto completo del propio Plan. Asimismo, una vez aprobado el Plan mediante la decisión III/2 de la Tercera Reunión de la Conferencia de las Partes en 2024, el grupo organizó otra nueva consulta sobre la propuesta del programa de implementación del Plan a inicios de 2025. El Programa se presentó formalmente en el Foro sobre Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe en abril del mismo año. El diagrama IV.1 resume las formas de participación del público en el Plan de Acción.

Diagrama IV.1

## Participación del público en la implementación del Plan de Acción sobre Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe



Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

## B. Transversalización de la perspectiva de género

### 1. Guía para la transversalización de la perspectiva de género en la implementación del Acuerdo de Escazú

Mediante la decisión III/4 de la Tercera Reunión de la Conferencia de las Partes sobre “transversalización de la perspectiva de género”, se solicitó a la Secretaría que elaborara, “con el apoyo de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, así como de otros organismos, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas, una guía para la transversalización de la perspectiva de género en la implementación del Acuerdo de Escazú” (CEPAL, 2025d, p. 48).

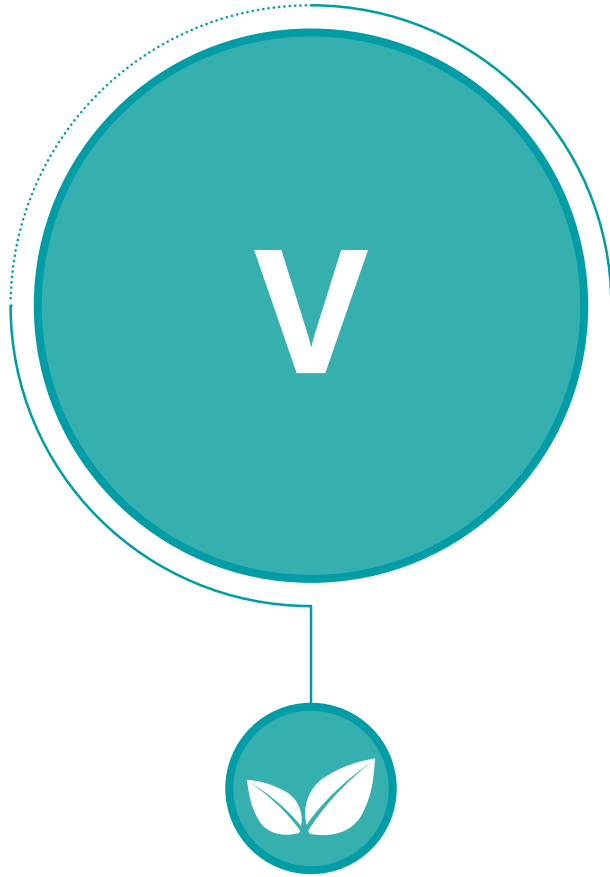
- ¿Qué es la Guía y cómo apoya la participación de las mujeres?

La Guía busca “proporcionar información, orientación y opciones de acciones y medidas estratégicas para que los Estados Parte integren y fortalezcan la perspectiva de género en la implementación del Acuerdo de Escazú, tanto a nivel nacional como regional, y así fortalecer el ejercicio de los derechos de acceso y la labor de protección del medio ambiente que ejercen las mujeres en América Latina y el Caribe” (CEPAL, 2025a, p. 2).

- ¿Cómo ha sido el proceso de participación del público en la elaboración de la guía?

A principios de 2025, la Secretaría del Acuerdo inició un proceso de consulta pública dividido en tres etapas. En la primera, se recogieron los aportes e insumos de los Estados Partes, y de organismos del sistema de Naciones Unidas y el público a través de un cuestionario. Con la información obtenida se elaboró la *Propuesta preliminar de índice anotado: guía para la transversalización de la perspectiva de género en la implementación del Acuerdo de Escazú*. En un segundo momento, se organizó una consulta para recoger aportes sobre esta propuesta de índice anotado. Finalmente, se elaboró un borrador completo de la guía, que se sometió a una tercera y última etapa de consulta (CEPAL, 2025a, p. 3). El texto final de la guía debe presentarse en la Cuarta Reunión de la Conferencia de las Partes del Acuerdo de Escazú, que tendrá lugar en 2026 (CEPAL, 2025d, p. 48).





**Participación del público  
en la implementación nacional  
del Acuerdo de Escazú**



## A. Aspectos generales

Al referirnos a la implementación del Acuerdo de Escazú a nivel nacional, es necesario destacar tres artículos del Acuerdo de Escazú (CEPAL, 2022a):

- i) Artículo 4.3, sobre disposiciones generales: Cada Estado Parte “adoptará todas las medidas necesarias, de naturaleza legislativa, reglamentaria, administrativa u otra, en el marco de sus disposiciones internas, para garantizar la implementación del presente Acuerdo”.
- ii) Artículo 10.1, sobre fortalecimiento de capacidades: “Para contribuir a la implementación de las disposiciones del presente Acuerdo, cada Parte se compromete a crear y fortalecer sus capacidades nacionales, sobre la base de sus prioridades y necesidades”.
- iii) Artículo 13, sobre implementación nacional: “Cada Parte, de acuerdo con sus posibilidades y de conformidad con sus prioridades nacionales, se compromete a facilitar medios de implementación para las actividades nacionales necesarias para cumplir las obligaciones derivadas del presente Acuerdo”.

La implementación del Acuerdo de Escazú plantea un conjunto de desafíos que depende de los contextos y circunstancias nacionales. En este sentido, la Secretaría del Acuerdo de Escazú ha creado dos herramientas para la colaboración con los Estados Partes en su proceso de implementación, de acuerdo con sus capacidades y prioridades: i) la guía de implementación del Acuerdo de Escazú y ii) un marco metodológico referencial para el desarrollo de hojas de ruta.

## B. Guía de implementación del Acuerdo de Escazú

- ¿Cuáles son el objetivo y el alcance de la Guía de implementación del Acuerdo de Escazú?

Esta guía es una herramienta de apoyo, tanto para los Estados Partes como para el público, que proporciona “orientación, información y diferentes opciones” para comprender e implementar el Acuerdo de Escazú (CEPAL, 2023, p. 15). Es importante tener en cuenta que, dado que es una guía, debe considerarse un documento de referencia que facilita e ilustra cómo se pueden abordar las distintas disposiciones y conceptos del texto del Acuerdo de Escazú. Por consiguiente, no “proporciona una interpretación jurídica definitiva de las disposiciones del Acuerdo” (CEPAL, 2023, p. 15).

## C. Hojas de ruta

- ¿Qué son las hojas de ruta y para qué sirven?

Las hojas de ruta son una herramienta de planificación que sirve para establecer acciones estratégicas y prioritarias para avanzar en la implementación del Acuerdo de Escazú. Su objetivo central es sentar las bases de un conjunto de elementos sustantivos y de procedimientos que permitan al Estado Parte iniciar el proceso de implementación del Acuerdo de Escazú. El diagrama V.1 muestra los pasos de la hoja de ruta.

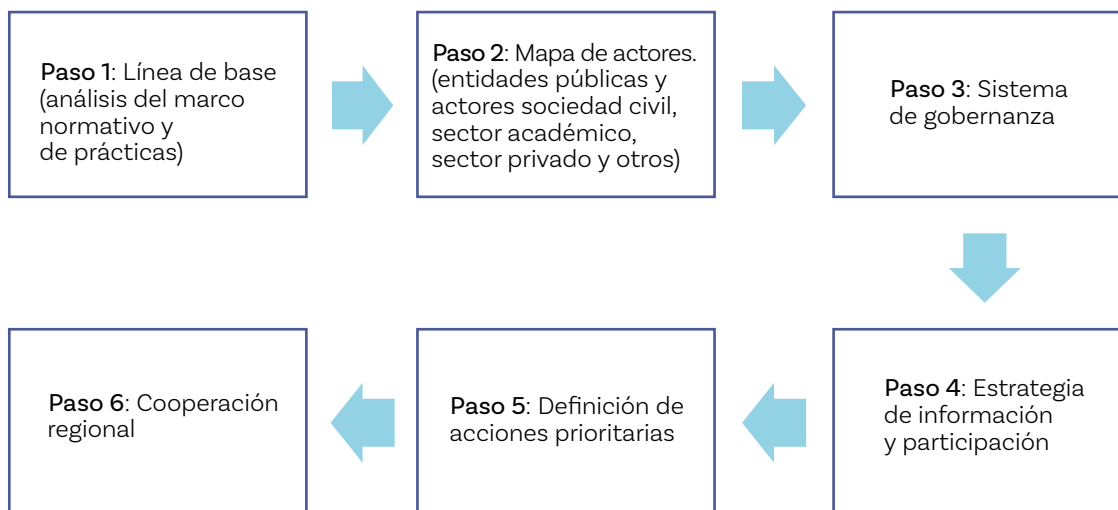
- ¿Cómo participar a nivel nacional en la elaboración de la hoja de ruta para la implementación del Acuerdo de Escazú?

La participación puede tener lugar en dos momentos: durante el proceso de elaboración de la hoja de ruta y, posteriormente, durante su implementación. Uno de los pasos de la hoja de ruta es la elaboración de una estrategia de información y participación con el objetivo de dar a conocer al público interesado que se encuentra en proceso de elaboración una hoja de ruta para la implementación del Acuerdo de Escazú.

En primer lugar, se facilita información sobre los pasos de la elaboración de la hoja de ruta a fin de que se entienda el proceso en general; en segundo, se publica el borrador final de la línea de base sobre el marco legal y las prácticas nacionales en relación con las disposiciones del Acuerdo de Escazú, a fin de obtener comentarios del público y organizar después un proceso de consulta sobre la propuesta de acciones prioritarias elaboradas por el Estado que buscan la mejor implementación del Acuerdo.

Diagrama V.1

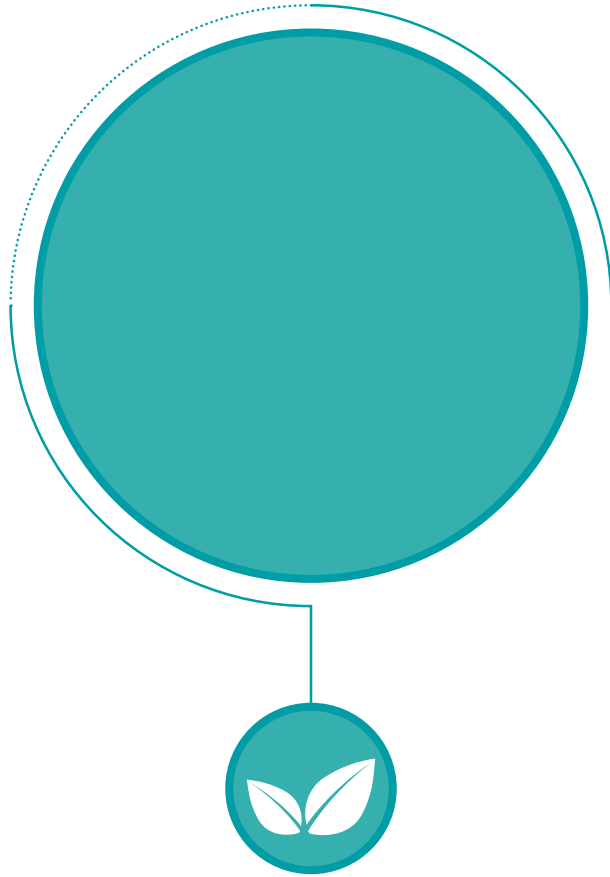
### Etapas que se deben observar en el desarrollo o diseño de hojas de ruta para la implementación del Acuerdo de Escazú



Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

Esta propuesta de acciones prioritarias se presenta al público a través de diversos medios, como talleres presenciales y virtuales, y se recopilan comentarios en sitios electrónicos institucionales. El taller presencial cuenta con la participación de funcionarios públicos, organizaciones de la sociedad civil, sector académico, sector privado y cualquier persona u organización interesada en el Acuerdo de Escazú. Este taller tiene por objetivo dar a conocer la propuesta de acciones prioritarias y recopilar los aportes y comentarios de los participantes al respecto. Tras el taller y las demás acciones dirigidas a la recopilación de aportes, estos se clasifican sistemáticamente y el insumo resultante se destina a la toma de decisiones del gobierno sobre las acciones prioritarias finales que van a formar parte de la hoja de ruta. La versión final de las acciones prioritarias es de acceso público.

Por su parte, el sistema de gobernanza tiene por objetivo ofrecer un marco estratégico y operativo con estándares de transparencia y participación para la puesta en marcha de una o más instancias, como comisiones, comités, mesas, foros y grupos de trabajo, que permitan la interacción y la necesaria coordinación entre los diversos actores públicos, sociales y privados que van a participar en la implementación del Acuerdo de Escazú.

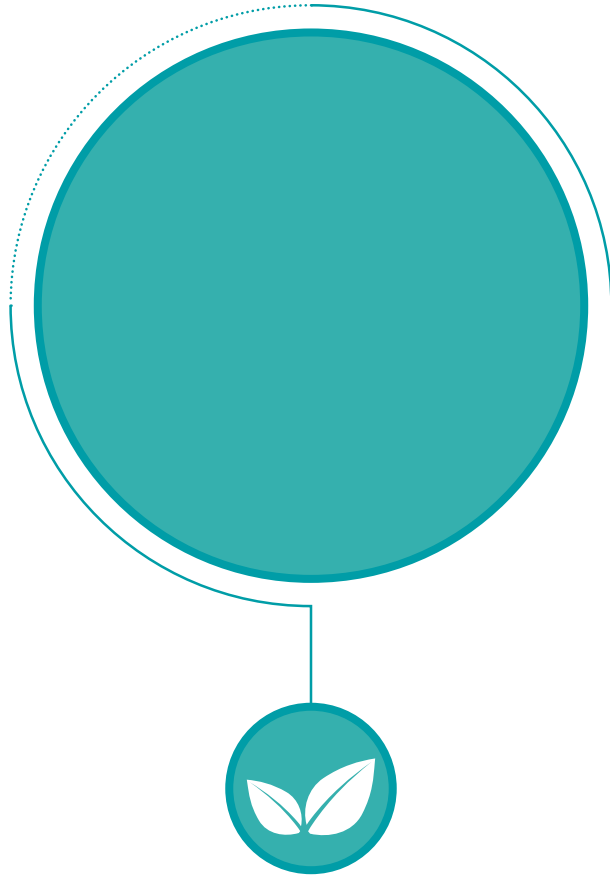


## **Bibliografía**



- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2013). *Plan de Acción hasta 2014 para la Implementación de la Declaración sobre la Aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en América Latina y el Caribe y su Hoja de Ruta*.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2015). *Informe de la Cuarta Reunión de los Puntos Focales Designados por los Gobiernos de los Países Signatarios de la Declaración sobre la Aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en América Latina y el Caribe* (LC/L.3970).
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2016). *Informe de la Tercera Reunión del Comité de Negociación del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe* (LC/L.4163).
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2022a). *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe* (LC/PUB.2018/8/Rev.1).
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2022b). *Reglas de composición y funcionamiento del Comité de Apoyo a la Aplicación y el Cumplimiento* (LC/COP-EZ.1/5).
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2022c). *Informe de la Primera Reunión de la Conferencia de las Partes del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe* (LC/COP-EZ.1/3).
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2022d). *Reglas de procedimiento de la Conferencia de las Partes* (LC/COP-EZ.1/4).
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2022e). *Reglamento para la elección de representantes del público para el Acuerdo de Escazú*. [https://www.cepal.org/sites/default/files/reglamento\\_para\\_la\\_eleccion\\_de\\_representantes.pdf](https://www.cepal.org/sites/default/files/reglamento_para_la_eleccion_de_representantes.pdf)
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2023). *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe: guía de implementación* (LC/TS.2021/221/Rev.2).
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2024a). *Código de conducta aplicable a las personas asistentes de los eventos del Acuerdo de Escazú*. [https://acuerdodeescazu.cepal.org/cop3/sites/acuerdodeescazucop3/files/pages/files/codigo\\_conducta\\_esp.pdf](https://acuerdodeescazu.cepal.org/cop3/sites/acuerdodeescazucop3/files/pages/files/codigo_conducta_esp.pdf)
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2024b). *Modalidades de trabajo del Comité de Apoyo a la Aplicación y el Cumplimiento del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú)* (LC/TS.2024/33).
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2025a). *Propuesta preliminar de índice anotado: guía para la transversalización de la perspectiva de género en la implementación del Acuerdo de Escazú*. <https://publicoescazu.cepal.org/es-CL/projects/preliminary-proposal-for-an-annotated-index-guide-for-the-mainstreaming-of-the-gender-perspective-in-the-implementation-of-the-escazu-agreement>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2025b). *Programa de implementación: Plan de Acción sobre Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe del Acuerdo de Escazú*. <https://publicoescazu.cepal.org/es-CL/projects/questionnaire-for-the-elaboration-of-the-implementation-programme-of-the-action-plan-on-human-rights-defenders-on-environmental-matters>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2025c). *Guía para presentar una comunicación*. <https://caac.cepal.org/es/recurso-adicional/guia-para-presentar-una-comunicacion/>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2025d). *Informe de la Tercera Reunión de la Conferencia de las Partes del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe* (LC/COP-EZ.3/3).
- Naciones Unidas. (s.f.). *Glossary of terms relating to Treaty actions*. [https://treaties.un.org/pages/overview.aspx?path=overview/glossary/page1\\_en.xml](https://treaties.un.org/pages/overview.aspx?path=overview/glossary/page1_en.xml)
- Naciones Unidas. (1993). *Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo* (A/CONF.151/26/Rev.1).
- Naciones Unidas. (2012). *Declaración sobre la aplicación del principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Nota verbal de fecha 27 de junio de 2012 dirigida al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible por la Misión Permanente de Chile ante las Naciones Unidas* (A/CONF.216/13).





**Anexos**



# Anexo A1

## Glosario

### A

**“Acuerdo de Escazú”:** es el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe. Fue adoptado en Escazú (Costa Rica) el 4 de marzo de 2018 y está en vigor desde el 22 de abril de 2021.

### C

**“Centro de intercambio de información”:** contiene información sobre los derechos de acceso a la información, a la participación y a la justicia en asuntos ambientales en los 33 países de América Latina y el Caribe. Es operado por la Secretaría del Acuerdo y podrá incluir medidas legislativas, administrativas y de política, códigos de conducta y buenas prácticas, entre otros (artículo 12 del Acuerdo de Escazú).

**“Comité de Apoyo a la Aplicación y el Cumplimiento”:** es un órgano subsidiario de la Conferencia de las Partes que tiene como finalidad promover la aplicación del Acuerdo y apoyar a las Partes en su implementación. Tiene carácter consultivo, transparente, no contencioso, no judicial y no punitivo (artículo 18 del Acuerdo de Escazú).

**“Conferencia de las Partes”:** es el órgano decisorio principal y supremo del Acuerdo que reúne a todos los Estados Partes de forma periódica, y que tiene el mandato de examinar, evaluar y fomentar la implementación y la efectividad de forma permanente (CEPAL, 2023).

### D

**“Derechos de acceso”:** se entiende como el derecho de acceso a la información ambiental, el derecho a la participación pública en los procesos de toma de decisiones en asuntos ambientales y el derecho al acceso a la justicia en asuntos ambientales (artículo 2 del Acuerdo de Escazú).

### E

**“Entrada en vigor”:** el Acuerdo de Escazú entró en vigor tras haber sido depositado el undécimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, es decir, el 22 de abril de 2021. Respecto de cada nuevo Estado que ratifique, acepte o apruebe el presente Acuerdo o que se adhiera a él, el Acuerdo entrará en vigor a los 90 días de que dicho Estado haya depositado su instrumento de ratificación o adhesión (artículo 22 del Acuerdo de Escazú).

### I

**“Implementación a nivel nacional”:** es el núcleo de la efectividad del tratado, que en general deposita en cada Parte la responsabilidad última de cumplir las disposiciones. Por consiguiente, cada Parte es responsable de cumplir las obligaciones y de tomar las medidas necesarias para lograr ese cumplimiento. Al implementar el tratado, las partes lo hacen efectivo en sus sistemas jurídicos nacionales (CEPAL, 2022a, p. 38).

## M

**“Mecanismo Público Regional”:** es un mecanismo creado por mandato de la Conferencia de las Partes, y mantenido por la Secretaría, que tiene por finalidad informar al público, y facilitar y coordinar su participación en reuniones del Acuerdo de Escazú, por lo que contribuye a la transparencia del proceso.

**“Mesa Directiva”:** es una estructura de apoyo al funcionamiento de la Conferencia de las Partes y del Acuerdo en general. Junto con la Secretaría, es responsable del funcionamiento continuo del Acuerdo y de la ejecución de las decisiones de la Conferencia de las Partes. Está conformada por una presidencia y cuatro vicepresidencias, elegidas por la Conferencia de las Partes, y por una de las personas representantes electas del público, que participa con voz, pero sin voto.

## P

**“Personas o grupos en situación de vulnerabilidad”:** son personas o grupos que encuentran especiales dificultades para ejercer con plenitud los derechos de acceso reconocidos en el presente Acuerdo, por las circunstancias o condiciones que se entiendan en el contexto nacional de cada Parte y de conformidad con sus obligaciones internacionales (artículo 2 del Acuerdo de Escazú).

**“Público”:** una o varias personas físicas o jurídicas y las asociaciones, organizaciones o grupos constituidos por esas personas, que son nacionales o que están sujetos a la jurisdicción nacional del Estado Parte (artículo 2 del Acuerdo de Escazú).

## R

**“Representantes electos del público”:** se trata de una figura adicional para la participación directa del público que permite articular y facilitar la participación de las personas de la región en los espacios formales del Acuerdo.

## S

**“Secretaría”:** es el órgano encargado de brindar apoyo técnico, administrativo y logístico a la implementación y funcionamiento del Acuerdo de Escazú. La CEPAL ejerce las funciones de la Secretaría del Acuerdo de Escazú, tal como se establece en el artículo 17 del propio tratado. Además, la CEPAL actuó como Secretaría Técnica durante las fases preparatoria y de negociación del Acuerdo (2012-2018).

## Anexo A2

### Resumen de las funciones de los distintos órganos del Acuerdo de Escazú y su interacción con el público

En los siguientes cuadros se presenta a los diversos actores, así como a los integrantes de los distintos órganos que conforman la arquitectura y los mecanismos institucionales del Acuerdo de Escazú.

Cuadro A2.1

#### Conferencia de las Partes del Acuerdo de Escazú

Actor	Funciones	¿Cómo interactúa con el público?
Mesa Directiva	<ul style="list-style-type: none"><li>- Se encarga de presidir las reuniones de la Conferencia de las Partes. La persona que preside la Mesa Directiva, con el fin de dar orden a la reunión, abre y levanta cada una de las sesiones, dirige los debates, da la palabra, somete a consideración las cuestiones y proclama las decisiones aprobadas por los Estados Partes.</li><li>- Examina las credenciales de los representantes de las Partes y presenta un informe a la Conferencia de las Partes al respecto.</li><li>- La Secretaría le consulta sobre los documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes, incluidos los documentos de trabajo y el temario provisional. El temario provisional es la propuesta de temas para la Conferencia de las Partes que se somete a la consideración de esta al inicio de cada reunión para su examen, modificación y aprobación. Si no se han agotado todos los temas previstos en el temario durante la reunión, la Mesa Directiva podrá incluir los temas no concluidos en el temario provisional de la siguiente reunión de la Conferencia de las Partes.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- En las reuniones que la Mesa Directiva sostiene con el público, antes de la Conferencia de las Partes, tanto en la modalidad virtual como presencial, sobre la convocatoria y el temario de la reunión, además de una reunión presencial al inicio de cada Conferencia de las Partes.</li><li>- A través de la persona representante electa del público que tiene asiento en la Mesa Directiva.</li></ul>
Estados Partes	<ul style="list-style-type: none"><li>- Conforman la Conferencia de las Partes.</li><li>- Toman decisiones sobre aspectos sustantivos y de procedimiento.</li><li>- Pueden proponer a la Mesa Directiva, por lo menos 30 días antes de la reunión de la Conferencia de las Partes, la inclusión de temas suplementarios al temario provisional.</li><li>- Para participar en la Conferencia de las Partes, designan una delegación, integrada por un jefe o jefa, representantes con acreditación, representantes suplentes y personas asesoras, para participar y tomar decisiones en las reuniones.</li><li>- Una vez finalizada la reunión, contribuyen a la implementación de las decisiones de la Conferencia de las Partes.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Durante la reunión, a través de la delegación designada por el Estado Parte.</li><li>- En los eventos que organice cada Estado Parte rumbo a la Conferencia de las Partes, y durante y después de esta.</li><li>- En los espacios que destine cada Parte, a nivel interno, para la implementación de las decisiones de la Conferencia de las Partes.</li><li>- A través de los puntos focales de cada Parte, es decir, quienes el Estado Parte haya designado oficialmente para estar en contacto con la Secretaría en relación con el Acuerdo.</li></ul>

Actor	Funciones	¿Cómo interactúa con el público?
Personas representantes electas del público	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Disponen de dos asientos en la mesa principal en la sala de reunión de la Conferencia de las Partes.</li> <li>- Durante las sesiones, podrán intervenir con voz para expresar sus opiniones y propuestas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En actividades organizadas por las personas representantes electas del público antes de la Conferencia o durante esta.</li> <li>- A través del Mecanismo Público Regional, mediante las distintas modalidades habilitadas en su plataforma digital participativa, como encuestas, consultas y formularios.</li> <li>- El Mecanismo Público Regional, y el público podrá comunicarse directamente con sus representantes por correo electrónico.</li> </ul>
Público	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Accede a toda la información y los documentos oficiales de la reunión.</li> <li>- Participa en las reuniones con voz, pero sin voto, previo registro y aceptación.</li> <li>- Puede distribuir documentos y realizar contribuciones orales y por escrito durante la reunión de conformidad con las reglas de procedimiento.</li> <li>- Interviene en las reuniones cuando la Presidencia le concede el uso de la palabra, conforme a las reglas de procedimiento.</li> <li>- Puede formular propuestas de texto por escrito, que serán compiladas en un documento aparte y recogidas y presentadas formalmente por al menos un Estado Parte para que se considere su inclusión en la negociación de un texto oficial de la Conferencia de las Partes.</li> <li>- Puede presentar propuestas de eventos paralelos en el marco del llamado oficial que realice la Secretaría.</li> <li>- Participa en instancias preparatorias de la Conferencia de las Partes, como las reuniones preparatorias de las Reuniones de la Conferencia de las Partes del Acuerdo de Escazú y las reuniones previas, en formato virtual y presencial, convocadas por la Mesa Directiva.</li> <li>- Contribuye a la implementación de las decisiones de la Conferencia de las Partes.</li> </ul>	
Observadores	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Participan en las reuniones con voz, pero sin voto, previo registro y confirmación de su acreditación.</li> <li>- Intervienen cuando la Presidencia les concede la palabra, de conformidad con las reglas de procedimiento.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- A través de las delegaciones designadas por los Estados que no son parte, durante la Conferencia de las Partes.</li> </ul>

Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

## Cuadro A2.2

### Mesa Directiva de la Conferencia de las Partes del Acuerdo de Escazú

Actor	Funciones	¿Cómo interactúa con el público?
Presidencia y vicepresidencias	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Integran la Mesa Directiva.</li> <li>- Preside las Conferencias de las Partes y es consultada en la elaboración de los documentos oficiales de las reuniones.</li> <li>- Elabora la lista numerada de candidaturas al Comité de Apoyo a la Aplicación y el Cumplimiento (CAAC).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- A través de la persona representante electa del público durante las sesiones de la Mesa Directiva.</li> <li>- Deben mantener un diálogo continuo con el público y sus representantes y celebrar reuniones periódicas conjuntas.</li> <li>- Directamente con el público en las reuniones que se convoquen con este.</li> </ul>
Representante electo del público	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Participa con voz, pero sin voto en las reuniones de la Mesa Directiva.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- A través del Mecanismo Público Regional, mediante las distintas modalidades habilitadas en su plataforma digital participativa, como encuestas, consultas y formularios.</li> <li>- El público podrá comunicarse directamente con sus representantes por correo electrónico.</li> </ul>

Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

## Cuadro A2.3

### Comité de Apoyo a la Aplicación y el Cumplimiento (CAAC) del Acuerdo de Escazú

Actor	Funciones	¿Cómo interactúa con el público?
Integrantes del CAAC	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Apoyan la aplicación del Acuerdo de Escazú.</li> <li>- Apoyan a la Conferencia de las Partes, a las Partes y al público, y examinan comunicaciones.</li> <li>- Celebran como mínimo tres sesiones ordinarias cada año, y al menos una de ellas debe ser presencial, conforme a sus reglas de composición y funcionamiento.</li> <li>- Sostienen un diálogo abierto con las Partes y miembros del público.</li> <li>- Presentan un informe sobre sus actividades en cada reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes y, al menos cada dos reuniones ordinarias, un informe sobre asuntos sistémicos relativos a la aplicación y el cumplimiento del Acuerdo e informes sobre cualquier aspecto relativo a la aplicación y el cumplimiento que solicite la Conferencia de las Partes.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Reciben aportes por escrito del público y escuchan sus puntos de vista en las sesiones abiertas.</li> </ul>

Actor	Funciones	¿Cómo interactúa con el público?
Estados Partes	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Participan en consultas y diálogos del CAAC al menos una vez cada cuatro años.</li> <li>- Pueden formular consultas sobre la interpretación del Acuerdo al CAAC.</li> <li>- Pueden presentar comunicaciones para solicitar apoyo o alegar el incumplimiento del Acuerdo.</li> <li>- Si se presenta una comunicación sobre incumplimiento que les atañe, disponen de un plazo de cuatro meses para responder por escrito, y pueden solicitar audiencia para exponer su versión del fondo del caso, al igual que los autores de la comunicación.</li> <li>- Tienen voz, pero no voto en las sesiones del CAAC.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- A través de aportes por escrito que recibe el CAAC y que le son comunicados.</li> </ul>
Personas representantes electas del público	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Pueden formular consultas sobre la interpretación del Acuerdo.</li> <li>- Pueden presentar observaciones por escrito sobre un caso durante el período para comentarios.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- A través del Mecanismo Público Regional, mediante las distintas modalidades habilitadas en su plataforma digital participativa, como encuestas, consultas y formularios.</li> <li>- El público podrá comunicarse directamente con sus representantes por correo electrónico.</li> </ul>
Público	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cualquiera de sus miembros puede presentar su candidatura para integrar el CAAC.</li> <li>- Puede participar en las sesiones abiertas del Comité: en el diálogo y las consultas periódicas entre el CAAC y cada una de las Partes, así como en la audiencia pública donde se trate un caso, si la hubiera.</li> <li>- Puede presentar comunicaciones sobre asuntos relacionados con el Acuerdo.</li> <li>- Puede aportar información y realizar comentarios sobre: la elaboración de un informe sobre asuntos sistémicos; el informe solicitado por la Conferencia de las Partes; las observaciones generales sobre la interpretación del Acuerdo; la aplicación del Acuerdo por una Parte en el contexto del diálogo y las consultas con las Partes, y los aspectos fácticos y jurídicos de las comunicaciones sujetas a examen.</li> </ul>	

Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

## Cuadro A2.4

### Personas representantes electas del público para el Acuerdo de Escazú

Actor	Funciones	¿Cómo interactúa con el público?
Representantes electos	<ul style="list-style-type: none"><li>- Fomentan y facilitan la participación del público, y lo representan en las diversas instancias del Acuerdo.</li><li>- Deben obtener y considerar propuestas del público para los diferentes procesos del Acuerdo a través del Mecanismo Público Regional.</li><li>- La Mesa Directiva les consulta sobre la lista numerada de candidatos al Comité de Apoyo a la Aplicación y el Cumplimiento (CAAC) que va a presentar a la Conferencia de las Partes.</li><li>- Pueden formular al CAAC consultas sobre la interpretación del Acuerdo y presentar observaciones por escrito sobre un caso.</li><li>- Tienen voz, pero no voto en la Conferencia de las Partes (2 asientos en la mesa principal) y en la Mesa Directiva (1 persona representante electa del público).</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Cualquier miembro del público puede participar en el proceso de elección y ser candidato a representante electo, de conformidad con las reglas de procedimiento y otras reglas aplicables.</li><li>- A través del Mecanismo Público Regional, mediante las distintas modalidades habilitadas en su Plataforma digital participativa, como encuestas, consultas y formularios.</li><li>- El público podrá comunicarse directamente con sus representantes por correo electrónico.</li></ul>

**Fuente:** Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

# Anexo A3

## Código de conducta

Aplicable a las personas asistentes de los eventos del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú).

### 1. Objetivo

EL objetivo de este Código de Conducta es crear un entorno seguro, respetuoso e inclusivo en los eventos del Acuerdo de Escazú para todas las personas asistentes.

### 2. Alcance

El presente Código de Conducta es aplicable a todo evento presencial y virtual organizado, auspiciado o acogido por la Secretaría del Acuerdo de Escazú. Incluye a todas las personas que asistan a dichos eventos, sean estos reuniones, conferencias, simposios, asambleas, recepciones, eventos técnicos o científicos, reuniones de personas expertas, talleres, exposiciones, eventos paralelos o cualquier otra reunión que la Secretaría organice, auspicie o acoja, en todo o en parte, dondequiera que sea.

La Secretaría podrá tomar todas las medidas necesarias para mantener la seguridad, el respeto y la inclusión en el evento, incluso denegar el acceso al lugar de las sesiones y reuniones y solicitar el abandono de este. Las personas asistentes deberán cooperar y cumplir con las solicitudes e instrucciones del personal de las Naciones Unidas y del personal de seguridad con respecto a la utilización y acceso a las instalaciones, la conducta que deberá seguirse en ellas y el abandono de estas.

### 3. Directrices generales

- **Seguridad de personas e instalaciones:** Deberá garantizarse el bienestar físico de las personas asistentes a los eventos, así como el correcto uso y mantención de los lugares utilizados.
- **Igualdad y no discriminación:** Deberá asegurarse que cualquier persona pueda participar en situación de igualdad, sin exclusión, acoso ni limitaciones por razón de género, raza, cultura u otra característica.
- **Diálogo respetuoso:** Deberán expresarse ideas, hacerse consultas y debatirse temas en un ambiente de cordialidad y profesionalismo.
- **Derechos humanos:** Deberán respetarse los derechos humanos y actuarse acorde a la dignidad y el valor de todas las personas sin distinción alguna.

### 4. Conductas esperadas

- **Seguir el protocolo y respetar la naturaleza del evento:** La participación en los eventos del Acuerdo de Escazú debe ajustarse a las [Reglas de Procedimiento de la Conferencia de las Partes](#). Debe actuarse, además, de manera acorde con las normas y procedimientos que las Naciones Unidas determinen para sus reuniones, permitiendo el desarrollo fluido y respetuoso de estas.
- **Seguir las instrucciones del personal de las Naciones Unidas:** Deben seguirse las instrucciones del personal de las Naciones Unidas, incluido el personal de seguridad. Esto garantiza la seguridad y el orden durante el evento.

- **Ingresar solo a lugares autorizados:** Podrá accederse solo a las salas o recintos a los que se permita ingresar de acuerdo con el programa del evento y las respectivas salas asignadas.
- **Hablar solo con autorización:** Podrá hacer uso de la palabra si se le ha dado la autorización correspondiente, ya sea por la Presidencia, la Secretaría o por quien modere el evento. Esto garantiza un flujo ordenado de la discusión y un ambiente propicio para el diálogo.
- **Llevar siempre la credencial:** Deberá llevarse la credencial a la vista en todo momento. La credencial es una forma de identificación que puede ser necesaria para acceder a ciertos lugares o participar en actividades específicas.
- **Respetar los tiempos de intervención:** Deberán observarse los tiempos designados para intervenciones y comentarios durante las sesiones. Las intervenciones no deben excederse del tiempo asignado para permitir la participación equitativa de todas las personas participantes.
- **Elegir un lenguaje y conducta respetuosa:** Deberá emplearse un lenguaje cortés y respetuoso en todas las comunicaciones verbales y escritas.
- **Mantener el respeto hacia las diferencias culturales:** Deberán reconocerse y respetarse las diferencias culturales, lingüísticas y de perspectiva, y evitarse expresiones que puedan resultar ofensivas o malinterpretadas por personas de diferentes contextos culturales.

## 5. Participación presencial de personas menores de edad

Se entenderá que son personas menores de edad aquellas que así se consideren en el país sede de cada reunión. En el caso en que la sede es la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) en Santiago (Chile), son aquellas personas menores de 18 años.

Las personas menores de edad podrán registrarse para participar en los eventos de la Secretaría siempre que:

- a) Proporcionen la autorización correspondiente por escrito y legalmente autorizada, de acuerdo con la legislación de su país de origen, de la persona o personas que ejerzan su patria potestad o de quien sea su guardián o tutor legal.
- b) En el caso de que no vengan acompañadas de quien ejerce la patria potestad, su guardián o tutor legal, proporcionen el consentimiento de estos por escrito y legalmente autorizado de acuerdo con la legislación de su país de origen, a una persona mayor de edad según el país sede de cada reunión, quien deberá estar registrada en el evento, para que los supervise, custodie y acompañe en todo momento. Esta persona asumirá completa responsabilidad por la persona menor de edad y se hará cargo de los riesgos de esta durante el evento o en la sede.

Tanto la persona menor de edad como la que asuma su supervisión, custodia y acompañamiento deberán estar debidamente registradas para participar en el evento.

## 6. Conductas prohibidas

- **Acoso:** Las personas asistentes a los eventos del Acuerdo de Escazú deben ajustar su conducta al [Código de Conducta para Prevenir el Acoso, en Particular el Acoso Sexual en los Eventos del Sistema de las Naciones Unidas](#). Se entiende por acoso toda conducta inapropiada o indeseada que pueda considerarse de manera razonable motivo de ofensa o humillación para otra persona, o percibirse de ese modo. Cualquier forma de acoso por razón de género, identidad y expresión de género, orientación sexual, capacidad física, apariencia física, etnia, raza, origen nacional, afiliación política, edad, religión o cualquier otro motivo está prohibida en los eventos del en los eventos del Acuerdo de Escazú.
- **Uso de la violencia:** Las personas asistentes a los eventos del Acuerdo de Escazú deberán comportarse en todo momento de forma pacífica y no violenta.

- **Uso no autorizado de las salas y espacios, incluidos los espacios comunes, de paso o abiertos:** Solo podrá hacerse uso de las salas y espacios del lugar de la reunión con la autorización previa de la Secretaría.
- **Interferencia con el programa:** Se prohíbe cualquier acción que obstaculice el programa oficial de la reunión o interfiera con él, como bloquear pasillos, interrumpir a las personas que estén haciendo uso de la palabra o dificultar la entrada o salida a salas y recintos de forma negligente o alevosa.
- **Exhibición o distribución de materiales no oficiales:** Solo el personal de las Naciones Unidas puede autorizar la exhibición o distribución de materiales en los eventos. En caso de discusiones o documentos que requieran confidencialidad, no se permite compartir información reservada o sensible, discusiones internas u otro archivo o elemento sin la debida autorización.
- **Fotografía o grabación no autorizada:** No se permite capturar imágenes o grabar audio o video sin el consentimiento previo de todas las partes involucradas cuando ponga en riesgo un ambiente de diálogo abierto y respetuoso, la privacidad, integridad o seguridad de los participantes.
- **Uso no autorizado de dispositivos electrónicos:** No se permite el uso de dispositivos electrónicos durante el desarrollo de reuniones o sesiones, que distraiga o interrumpa el flujo normal de estas, como hacer llamadas telefónicas en voz alta o reproducir sonidos audibles.
- **Uso de asientos no designados:** Se prohíbe ocupar asientos que no estén destinados a usted o a su grupo en calidad de participantes.

El listado de conductas no es taxativo y la Secretaría se reserva el derecho de tomar las medidas razonables que sean necesarias para garantizar un ambiente seguro, respetuoso e inclusivo en el desarrollo de las actividades.

## 7. Mecanismo de denuncia

La Secretaría actuará de oficio en caso de observar cualquier incumplimiento de este Código de Conducta. Asimismo, cualquier persona podrá informar a la Secretaría de acciones u hechos relevantes a través del correo [secretaria.escazu@cepal.org](mailto:secretaria.escazu@cepal.org) o presencialmente con su personal.

La Secretaría se rige por las reglas y procedimientos de las Naciones Unidas y tomará las medidas que sean apropiadas según sus políticas, normas y reglamentos aplicables.

Nada de lo dispuesto anteriormente constituirá ni se considerará una limitación o una renuncia, expresa o implícita, a la Convención General sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas.



Esta Guía ofrece al público información sobre las oportunidades de participación en el marco institucional del **Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú)**. Asimismo, permite un mejor conocimiento de los procedimientos e instancias existentes, fortalece las capacidades del público y facilita su participación en el seguimiento e implementación del Acuerdo.



Versión digital disponible online



<https://bit.ly/ESCAZU2025-1S>

CEPAL

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)  
Economic Commission for Latin America and the Caribbean (ECLAC)  
[www.cepal.org](http://www.cepal.org)